

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno



## PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla, por defunción de D. José Fraile, al Presbítero Doctor D. Joaquín Carreró Mascato, que reúne las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

*Méritos y servicios de D. Joaquín Carreró y Mascato.*

En 1.º de Abril de 1865 recibió el Sagrado Orden del Presbítero.

Desempeñó, en propiedad, en el Seminario Central de Santiago, la cátedra de Latín desde Septiembre de 1871 á igual mes de 1875; desde esta fecha á Septiembre de 1884 fué asimismo, en propiedad, Catedrático de Filosofía, y desde esa época hasta 1883 tuvo á su cargo con igual carácter la de Sagrada Teología.

Ha desempeñado los cargos de Vicerrector, Secretario general y de estudios de dicho Seminario.

En 3 Abril de 1886 fué nombrado por Su Santidad Camarero secreto supernumerario.

Es Capellán de Honor honorario y Predicador supernumerario de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

Se halla en posesión del grado de Doctor en Sagrada Teología.

Forma parte del Colegio de Doctores de Sagrada Teología en el mencionado Seminario de Santiago.

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Peñafiel, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Valladolid, y lo prevenido en los artículos 303 de la ley Hipotecaria y 263 (regla 3.ª) de su reglamento;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad á D. José Pompeyo de Moragas Sáiz, que sirve el de Cebreros, y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

*Méritos y servicios de D. José Pompeyo de Moragas y Sáiz.*

Se le expidió el título de Abogado en 5 de Enero de 1886. Por Real orden de 26 de Julio de 1891 fué nombrado individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad.

Ha sido Registrador interino de Sigüenza, Valoria la Buena, San Sebastián, Ciudad Real, Toledo y Huelva.

Por Real orden de 2 Diciembre de 1893 se le nombra Registrador de la propiedad de Medinaceli, de cuarta clase.

Por Real orden de 25 de Septiembre de 1894 se le traslada al de Cebreros, de cuarta categoría.

Ha ejercido la Abogacía en Madrid.

Por acuerdo de la Dirección general de 29 de Marzo de 1897 se le nombra, en comisión del servicio, agregado al Negociado del Registro general de actos de última voluntad, distinguiéndose por su celo, laboriosidad é inteligencia.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Vélez Rubio, de tercera clase, á D. Eliseo Guardiola Valero, que sirve el de Villacarrido y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Alcaraz, de cuarta clase, á D. Vicente Cocina y García, que sirve el de Potes, y resulta el único aspirante, después del desestimiento de otro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Orotava, de segunda clase, á Don Luis Ruiz Alonso, que sirve el de Valencia de Don Juan, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Huelma, de cuarta clase, á Don José Utrilla y Utrilla, que sirve el de Estrada, y resulta el más antiguo de los solicitantes, después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE MARINA

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Debiendo cubrirse 12 plazas de aspirantes del Cuerpo administrativo de la Armada para el curso que ha de empezar en 1.º de Septiembre próximo venidero;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Las plazas se adjudicarán mediante oposición, verificándose los ejercicios en esta Corte el 1.º de Julio próximo.

2.º Las solicitudes para tomar parte en las oposiciones, escritas y firmadas por los interesados, se dirigirán al Sr. Ministro de Marina, y se presentarán en el Registro general de este Ministerio á las horas de oficina, desde la publicación de la presente convocatoria hasta las cinco de la tarde del día 15 de Junio.

3.º Las solicitudes deberán expresar el domicilio y acompañar certificación del acta de nacimiento debidamente legalizada, sin enmiendas ni raspaduras, que acredite que en 1.º de Septiembre próximo han cumplido quince años y no pasen de veintiuno.

4.º Acreditarán ser ciudadanos españoles y tener la robustez y aptitud físicas necesarias, debiendo someterse á un reconocimiento facultativo que verificará una Comisión de Médicos de la Armada.

5.º Los exámenes versarán sobre las mismas materias de las oposiciones verificadas el año último, á excepción de la asignatura Logismografía, que queda suprimida en ésta y sucesivas convocatorias.

6.º Las oposiciones se practicarán con sujeción estricta al programa detallado que se publicará á continuación.

Es asimismo la soberana voluntad de S. M. que en lo sucesivo se verifiquen anualmente, y en la misma fecha que el corriente año, exámenes de ingreso para cubrir el número de plazas necesarias á llenar las atenciones del personal del Cuerpo administrativo de la Armada, anunciándose al efecto oportunamente las convocatorias consiguientes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1898.

SEGISMUNDO BERMEJO

Sr. Presidente del Centro Consultivo de la Armada.

## PROGRAMA DETALLADO

DE LOS

## EXÁMENES PARA INGRESO

EN LA

## ESQUELA DE ADMINISTRACIÓN NAVAL

Los opositores presentarán ante la Junta de exámenes certificados de los Institutos de haber aprobado las asignaturas de *Psicología, Lógica y Retórica, primero y segundo año de Latín y Castellano, Geografía é Historia universal y particular de España.*

En defecto de este certificado, podrán prestar examen de las expresadas asignaturas, a cuyo efecto la Junta formulará las preguntas que juzgue oportunas sobre las mismas. Se examinarán precisamente de las asignaturas siguientes:

**Dibujo natural hasta cabezas ó lineal.**—Esta materia no causará nota numérica; pero si el candidato no saca las copias de las muestras que se le presenten, con el parecido y perfección que la Junta crea deber exigir, ésta podrá disponer que se retire del concurso, previa la correspondiente votación.

**Leer y traducir el francés ó inglés.**

**Aritmética** (Salinas y Benítez).

**Algebra** (idem é idem).

**Geometría** (Rouche y Comberousse), traducción de Portuondo.

**Teneduría de libros por partida doble** (Donate).

**Física** (Fellú), últimas ediciones.

**Química** (idem).

A estos autores podrán substituir otros cualesquiera que traten las materias con la misma extensión.

## ARITMÉTICA

## PAPELETA PRIMERA

**Nociones preliminares.**—Definiciones.—Unidad y número.—Formación de los números y operaciones numéricas.—Algoritmia y algoritmo.—Aritmética.—Numeración.—Numeración hablada.—Nomenclatura.—Fundamento de la nomenclatura.—Unidades de diversos órdenes.—Base del sistema.—Nomenclatura decimal.—Denominación de un número cualquiera.—Particularidades y modificaciones de la nomenclatura decimal.—Resumen de la nomenclatura.—Numeración escrita.—Notación numérica.—Representación de las colecciones de unidades de diversos órdenes.—Valores absoluto y relativo.—Representación simbólica.—Cifra cero.—Representación de las unidades de un orden cualquiera.—Lectura de un número cualquiera escrito en cifras.—Escritura en cifras de un número enunciado.—Representación del número indeterminado.

## SEGUNDA

**Operaciones fundamentales.**—Adición.—Definiciones.—Algoritmo de la suma.—Artificio aditivo.—Casos de la suma.—Observación.—Consecuencias.—Prueba.—Sustracción.—Definición.—Algoritmo de la resta.—Artificio sustractivo.—Casos de la sustracción.—Observaciones.—Prueba de la sustracción y nueva prueba de la suma.—Sustracciones complejas.—Restar de un número una suma.—Restar de un número una diferencia.—Restar de un número una serie de sumas y restas.—Suma y resta combinadas.—Sumar á un número una diferencia.—Sumar á un número una serie de sumas y restas.—Aplicaciones.—Escolio.—Complemento aritmético.—Aplicaciones del complemento aritmético.

## TERCERA

**Multiplicación.**—Definición.—Algoritmo de la multiplicación.—Consecuencias inmediatas de la definición.—Artificio de la multiplicación.—Casos de la multiplicación.—Casos particulares.—Caso general.—Casos en que los factores terminan en ceros.—Observación.—Prueba de la multiplicación.—Múltiplo de un número.—Multiplicación cuando los factores son implícitos.—Producto de la suma de varios números por otro.—Corolario.—Escolio.—Producto de la diferencia de dos números por otro.—Corolario.—Escolio.—Producto de varios factores.—Inversión del orden de los factores.—Corolario y escolios.

## CUARTA

**División.**—Definición.—Algoritmo de esta operación.—Artificio elemental de la división.—Número divisible por otro.—Procedimiento general.—Determinación de las unidades de orden más elevado del cociente.—Casos de la división.—Caso particular.—Prueba de la división y nueva prueba de la multiplicación.—División por exceso.—División de números expresados en forma implícita.—División de un producto de varios factores por uno de ellos.—Corolario.—División de un número por un producto indicado de varios factores.—Cociente de dos potencias de un mismo número.—Dependencia mutua de los términos de la división, del cociente y del resto.

## QUINTA

**Divisibilidad de los números.**—Principios fundamentales.—Múltiplos y divisores de un número.—Resto de un número con relación á otro.—Números congruentes.—Principios fundamentales de las congruencias.—Diferencia de dos números congruentes y teorema recíproco.—Escolios.—Suma de congruencia.—Adición de un mismo número á los miembros de una congruencia.—Adición de un mismo múltiplo ó de múltiplos cualesquiera del módulo á los miembros de una congruencia.—Multiplicación de congruencias.—Multiplicación de los miembros de una congruencia por un número.—Teoremas relativos á los restos.—Resto aditivo ó sustractivo de una suma con relación á un módulo.—Corolarios.—Condición para que sea cero el resto de una diferencia con respecto á cualquier módulo.—Corolarios.—Resto aditivo ó sustractivo de un producto con relación á cualquier módulo.—Corolario.

## SEXTA

**Caracteres generales de divisibilidad.**—Procedimiento de investigación.—Determinación y reproducción de los restos de las unidades sucesivas.—Forma de una unidad de un orden cualquiera con respecto á un módulo.—Forma de una colección de unidades.—Forma de un número cualquiera.—Condición general de divisibilidad.—Aplicaciones.

## SÉPTIMA

**Máximo común divisor.**—Máximo común divisor de dos números.—Definiciones y consecuencias.—Principio fundamental.—Investigación del máximo común divisor de dos números.—Propiedades relativas al máximo común divisor de dos números.—Propiedades del divisor de dos números.—Consecuencias de multiplicar ó dividir dos números por un tercero.—Corolario.—Número que divide á un producto de dos factores y es primo con uno de ellos.—Corolario.—Escolio.—Máximo común divisor de varios números.—Principio fundamental.—Procedimiento.—Teoremas relativos al máximo común divisor de varios números.—Propiedades de todo divisor de varios números.—Consecuencias de multiplicar ó dividir varios números por otro.—Corolario.

## OCTAVA

**Mínimo común múltiplo.**—Mínimo común múltiplo de dos números.—Definición y consecuencias.—Principios relativos al mínimo común múltiplo.—Procedimiento para obtener el mínimo común múltiplo.—Corolarios.—Consecuencia de multiplicar ó dividir dos números por otro.—Cocientes de dividir el mínimo común múltiplo de dos números por cada uno de ellos.—Mínimo común múltiplo de varios números.—Principio fundamental.—Procedimiento.—Teoremas relativos al mínimo común múltiplo de varios números.—Propiedades de todo múltiplo de varios números.—Consecuencia de multiplicar ó dividir varios números por otro.—Idem de dividir el mínimo común múltiplo de varios números por cada uno de ellos, y su recíproca.

## NOVENA

**Números primos.**—Principios fundamentales y determinación de estos números.—Definiciones.—Primeras proposiciones.—Propiedad del número primo que no divide á otro número, y del mismo que no es primo.—Corolario.—Serie de los números primos.—Formación de una tabla de números primos.—Teoremas fundamentales.—Corolario.—Escolio.—Teoremas referentes á los números primos.—Nuevas proposiciones.—Número primo que divide á un producto de varios factores.—Corolarios.—Número que es primo con los factores de un producto.—Corolario.—Números primos entre sí dos á dos, que dividen separadamente á un número.—Corolario.—Escolio.—Aplicaciones de los números primos.—Descomposición en factores primos.—Posibilidad de efectuarla.—Forma de un número con relación á sus factores primos.—Investigación de los factores primos de un número.—Observación.—Investigación de los divisores de un número.—Divisibilidad por descomposición.—Formación de los divisores.—Procedimiento de obtención.—Determinación del número de divisores.—Determinación en factores primos del máximo común divisor y del mínimo común múltiplo.—Nuevas reglas de formación.

## DÉCIMA

**Propiedades de las fracciones ordinarias.**—Preliminares.—Magnitud.—Unidad ó módulo.—Fracción.—Medición de las magnitudes.—Cantidad.—Numeración y algoritmo de las fracciones ordinarias.—Términos de la fracción.—Nomenclatura y escritura de la fracción.—Fracciones inversas.—Expresiones fraccionarias.—Transformación de fracciones.—Principios fundamentales.—Alteración cuando el numerador de una fracción se hace cierto número de veces mayor ó menor.—Idem si el denominador se hace un cierto número de veces mayor ó menor.—Consecuencia cuando se multiplican ó dividen los dos términos por un mismo número.—Reducción de fracciones á un común denominador.—Transformación de la fracción mayor que la unidad.—Simplificación de fracciones.—Caso en que una fracción tiene sus dos términos primos entre sí.—Corolarios.—Reducción de fracciones al número común denominador.—Alteración de las fracciones.—Principios relativos á la alteración de las fracciones.—Resultado de sumar término á término dos fracciones desiguales.—Corolario.—Resultado de añadir un mismo número á los términos de una fracción.—Escolio.—Corolario.

## UNDÉCIMA

**Operaciones con los números fraccionarios.**—Adición.—Definición.—Casos elementales de adición.—Adición de fracciones implícitas.—Sustracción.—Definición.—Casos elementales de sustracción.—Sustracción de fracciones implícitas.—Multiplicación.—Definición.—Casos elementales de multiplicación.—Producto de varios factores.—Multiplicación de fracciones implícitas.—Fracciones de fracción.—División.—Definición.—Cociente completo de dos números enteros.—Casos elementales de división.—División en forma implícita.

## DUODÉCIMA

**Fracciones complejas é igualdades fraccionarias.**—Fracciones complejas.—Extensión de la notación fraccionaria.—Generalidad de ciertas proposiciones.—Principios fundamentales.—Consecuencias de multiplicar ó dividir el numerador de una fracción compleja por un cierto número.—Idem idem el denominador.—Idem ambos términos.—Operaciones.—Adición y sustracción.—Multiplicación y división.—Igualdades fraccionarias.—Definición.—Proposiciones relativas á las igualdades fraccionarias.—Propiedad del producto de extremos y teorema recíproco.—Corolarios.—Suma ó diferencia de los numeradores partidos por la suma ó diferencia de los denominadores.—Corolarios.—Escolio.—Suma ó diferencia de los dos primeros términos, partidas respectivamente por la suma ó diferencia de los otros dos.—Corolario.—Caso en que los numeradores ó denominadores de dos igualdades fraccionarias son iguales.—Consecuencias de multiplicar ó dividir, término á término, varias igualdades fraccionarias.

## DÉCIMATERCIA

**Fracciones decimales.**—Numeración y propiedades de las fracciones decimales.—Definición.—Unidades decimales de distintos órdenes.—Representación entera del número decimal.—Lectura de un número decimal escrito en forma entera.—Escritura en forma entera de un número decimal enunciado.—Propiedades de los números decimales.—Resultado de añadir ceros á la derecha de un número decimal.—Idem de correr la coma hacia la derecha ó hacia la izquierda.—Escolio.—Adición.—Procedimiento aditivo.—Sustracción.—Manera de operar.—Multiplicación.—Casos diversos.—División.—Casos diversos.—Reducción de fracciones.—Reducir un número fraccionario á otro denominador dado.—Definición.—Procedimiento.—Caso en que una fracción no es exactamente reducible á otra de denominador dado.—Condición para que una fracción irreducible pueda transformarse exactamente en otra de denominador dado.—Reducción de fracción ordinaria á decimal.—Definición.—Procedimiento.—Reducción de una

fracción ordinaria en decimales con un error menor que una unidad decimal de un cierto orden.—Escolio.—Condición para que una fracción irreducible se convierta exactamente en decimales.—Caso en que una fracción ordinaria irreducible contiene en su denominador factores primos distintos del 2 y del 5.—Caso en que el denominador sólo contiene estos factores.

## DÉCIMACUARTA

**Fracciones decimales periódicas.**—Caso en que una fracción no es exactamente reducible á decimales.—Fracción ordinaria irreducible, cuyo denominador es primo con 10.—Caso en que, reuniendo la circunstancia anterior, no termine en 0 el numerador.—Fracción irreducible cuyo denominador no es primo con 10, teniendo además factores primos distintos del 2 y del 5.—Reducción de fracción decimal á ordinaria.—Definición.—Procedimiento.—Reducir una fracción decimal de número limitado de cifras.—Escolio.—Determinar la fracción ordinaria generatriz de una decimal periódica pura.—Escolio.—Idem la idem de una fracción decimal periódica mixta.—Escolio.—Caso de imposibilidad y solución aproximada.—Noción de la cantidad incommensurable.—Potencias.—Potencias en general.—Definiciones.—Potencia de un número cualquiera.—Potencia de una fracción.—Corolarios.—Potencia de un número decimal.—Potencias de base implícita.—Potencia de un producto, de un cociente y de una potencia.—Condiciones generales de potencialidad.—Condición para que un número entero sea potencia perfecta.—Corolario.—Condición para que una fracción irreducible sea potencia perfecta.—Cuadrado de un número.—Definición.—Teoremas referentes al cuadrado.—Cuadrado de la suma de dos números.—Corolario.—Suma de dos números, multiplicada por su diferencia.—Corolario.—Cubo de un número.—Definición.—Teoremas referentes al cubo.—Cubo de la suma de dos números.—Corolario.—Diferencia de los cubos de dos números consecutivos.

## DÉCIMAQUINTA

**Raíz cuadrada.**—Preliminares.—Definiciones y algoritmo de la raíz.—Condiciones á que debe satisfacer la extracción.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Definiciones.—Raíz cuadrada de un número entero.—Número menor que 100.—Número mayor que 100.—Proposiciones fundamentales.—Proposiciones relativas al resto.—Raíz cuadrada de un número fraccionario.—Raíz cuadrada de las fracciones sin aproximación fijada.—Reglas operativas de cada caso.—Extracción de la raíz cuadrada de una fracción cuyo denominador es cuadrado perfecto.—Corolario.—Extracción de la raíz cuadrada de una fracción irreducible cuyo denominador no es cuadrado perfecto.—Corolario.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Definición.—Procedimiento general.—Raíz cuadrada de un número cualquiera en menos de  $\frac{1}{10}$ .—Raíz cuadrada de un número entero en menos de una unidad decimal.—Idem idem de una fracción ordinaria en menos de idem idem.—Idem de un número decimal.—Escolio.—Raíz cuadrada de los números implícitos.—Procedimiento general y casos particulares.—Raíz cuadrada de un producto, de un cociente ó de una potencia.

## DÉCIMASEXTA

**Raíz cúbica.**—Preliminares.—Definiciones y algoritmo.—Condiciones á que debe satisfacer la extracción.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Definiciones.—Raíz cúbica de un número entero.—Número menor que 1.000.—Número mayor que 1.000.—Proposiciones fundamentales.—Proposición relativa al resto.—Raíz cúbica de un número fraccionario.—Raíz cúbica de las fracciones sin aproximación fijada.—Reglas operativas en cada caso.—Extracción de la raíz cúbica de una fracción cuyo denominador es cubo perfecto.—Corolario.—Extracción de la raíz cúbica de una fracción irreducible cuyo denominador no es cubo perfecto.—Corolario.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Definición.—Procedimiento general.—Raíz cúbica de cualquier número en menos de  $\frac{1}{10}$ .—Raíz cúbica de un número entero en menos de una unidad decimal.—Idem de una fracción ordinaria.—Idem de un número decimal.—Raíz cúbica de los números implícitos.—Procedimiento general y casos particulares.—Raíz cúbica de un producto, de una potencia, de un cociente.

## DÉCIMASEPTIMA

**Números incommensurables.**—Teoría de los límites.—Definición y consecuencias.—Ejemplo notable de límite.—Proposiciones relativas á los límites.—Límite de dos cantidades variables que permanecen constantemente iguales.—Propiedad de dos cantidades constantemente comprendidas entre dos variables cuya diferencia puede ser tan pequeña como se quiera.—Límite de la suma de cantidades variables.—Idem de la diferencia.—Límite del producto de varios factores variables.—Idem de la potencia de una cantidad variable.—Idem del cociente de dos cantidades variables.—Idem de la raíz cuadrada ó cúbica de una cantidad variable.—Escolio general.—Operaciones con los números incommensurables.—Medida de la magnitud incommensurable.—Concepto de las operaciones con los números incommensurables.—Adición.—Sustracción.—Multiplicación.—División.—Potencia.—Raíces cuadrada y cúbica.—Generalización de las reglas del cálculo.—Propiedad relativa al orden de los factores incommensurables.—Multiplicación de dos fracciones.—Idem de una suma indicada de números incommensurables por otro número incommensurable.—A qué es igual toda magnitud incommensurable.—Escolio.

## DÉCIMOACTAVA

**Sistema métrico decimal y su relación con el sistema antiguo.**—Nociones preliminares.—Definiciones.—Magnitudes que se someten al cálculo.—Múltiplos y submúltiplos del módulo ó unidad.—Denominación genérica de los módulos.—Sistemas de pesas y medidas y monetario.—Condiciones generales á que han de satisfacer los sistemas de pesas y medidas y monetario.—Sistema métrico decimal.—Legalidad de la adopción.—Unidad fundamental y unidades principales.—Múltiplos y submúltiplos del sistema métrico decimal.—Medidas longitudinales, superficiales, de volumen, de capacidad y ponderales.—Observaciones.—Sistema monetario.—Unidades de tiempo.—Antiguos sistemas de pesas y medidas y monetario.—Descripción del antiguo sistema de pesas y medidas.—Medidas longitudinales, de superficie, de volumen, de capacidad para áridos.—Idem para líquidos.—Medidas ponderales.—Antiguo sistema monetario.—Relaciones entre las antiguas medidas y las del sistema métrico.—Algunas equivalencias de las más usuales.—Equivalencias de las unidades longitudinales, superficiales, cúbicas, de capacidad y ponderales.

DÉCIMA NONA

**Operaciones con los números concretos.** — *Transformaciones de los números concretos.* — Definiciones. — Reglas de transformación. — Transformar un número complejo en otro incomplejo de orden superior ó inferior. — Idem un complejo en incomplejo de orden inferior. — Idem íd. en incomplejo de orden cualquiera. — Idem incomplejo en complejo de órdenes inferiores. — Idem íd. en íd. de órdenes superiores. — Reglas para operar con los números concretos. — Adición de números concretos. — Sustracción de números concretos. — Multiplicación de números concretos. — Cuestión práctica. — Primero y segundo procedimiento. — División de números concretos. — Diversas cuestiones á que conduce, considerada como operación inversa á la multiplicación.

VIGÉSIMA

**Transformación y operaciones en el sistema métrico.** — Reducción de números métricos. — Medidas longitudinales, de capacidad y peso. — Medidas superficiales. — Medidas cúbicas. — Procedimiento operativo con los números métricos. — Problemas que se resuelven por la correlación de las unidades métricas. — Pasar de la capacidad al volumen y al contrario. — Conocido el volumen de un cuerpo, calcular su peso y al contrario. — Hallar el peso de un cuerpo conocida su capacidad y al contrario.

VIGÉSIMA PRIMERA

**Razones y proporciones.** — Preliminares. — Definiciones. Símbolo y expresión de la relación. — Proporcionalidad. — Algoritmo de la proporcionalidad. — Modo de reconocer la proporcionalidad de las magnitudes. — Propiedad de dos magnitudes directamente proporcionales y teorema recíproco. — Idem de dos magnitudes inversamente proporcionales, y teorema recíproco. — Forma numérica de la proporcionalidad de dos magnitudes. — Reglas de tres simple y compuesta. — Dependencia de una magnitud de otras varias. — Cuestiones referentes á las magnitudes proporcionales. — Regla de tres simple directa. — Regla de tres simple inversa. — Regla de tres compuesta. — Forma numérica y propiedades de la proporcionalidad de varias magnitudes. — Método de reducción á la unidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA

**Cuestiones de Aritmética mercantil.** — Interés simple y compuesto. — Definiciones. — Proporcionalidad de las magnitudes referentes al interés simple. — Problemas diversos en la regla de interés simple. — Caso particular de la regla de interés simple. — Regla de interés compuesta. — Descuento. — Definiciones. — Descuento comercial. — Descuento racional ó matemático. — Observación.

VIGÉSIMA TERCERA

**Fondos públicos.** — Definiciones. — Problemas relativos á los fondos públicos. — Hallar el tanto por ciento efectivo que produce un capital empleado en una renta, conociendo el cambio y el tanto por ciento nominal. — Determinar el capital que debe invertirse en efectos públicos cuyo cambio y tanto por ciento son conocidos, para obtener una renta determinada. — Hallar la renta que produce un capital empleado en títulos á un cambio y tanto por ciento nominal conocidos. — Determinar el capital nominal que puede adquirirse con un capital efectivo. — Recíproco. — Anualidades. — Definición. — Problemas de amortización y capitalización. — Rentas vitalicias. — Definición. — Cálculo de la renta.

VIGÉSIMA CUARTA

**Regla de compañía.** — Definición. — Particiones proporcionales. — Fórmulas de la regla de compañía. — Regla de abigación. — Definiciones. — Problema directo de las mezclas. — Problema inverso. — Problemas relativos á las aleaciones. — Ley de una aleación cualquiera. — Propiedad de los números que representan los pesos de los metales que deben alearse. — Regla conjunta. — Definición y algoritmo. — Procedimiento práctico.

VIGÉSIMA QUINTA (\*)

**Definición de cambio:** sus divisiones en interior y exterior; directo é indirecto. — Cambio interior ó nacional: precio del cambio á la par, con beneficio ó con daño, y causas que influyen en las fluctuaciones del cambio; plazas variables é invariables. — Cotización oficial y listines de cambio. — Definición de gastos, corretaje, comisión, correo y timbre. — Cambio interior sin gastos: fórmula para averiguar el efectivo, el nominal ó el cambio. — Cambio interior con gastos: fórmulas para cuando la comisión y el corretaje se calculan sobre el nominal, sobre el efectivo, ó para cuando la comisión se calcula sobre el líquido de la operación, y reglas correspondientes á la primera fórmula. — Caso en que el plazo de vencimiento de una letra sea diferente al de la cotización: cuándo deben tenerse ó no en cuenta los días de correo: días de ventaja y de desventaja. — Fórmulas correspondientes á los casos sin gastos ó con ellos, calculando los intereses y gastos sobre el nominal ó sobre el efectivo: reglas respectivas al primer caso.

VIGÉSIMA SEXTA (\*)

**Cambio extranjero:** su definición; causas que influyen en las fluctuaciones de estos cambios. — Plazas ciertas é inciertas. — Cómo cambia España con Francia y demás naciones de la Unión monetaria latina, y cómo con Inglaterra, Alemania y Portugal. — Determinar los cambios más ventajosos para remesar ó librar, según se opere en una plaza cierta ó incierta. — Sistema monetario de los países de la Unión latina. — Fórmulas para reducir pesetas á francos, ó al contrario, y para averiguar el cambio sin gastos ó con ellos, ya calculado sobre el equivalente de la moneda extranjera, ya cuando la comisión se calcula sobre el líquido satisfecho ó ingresado en caja, y cuando el plazo de los efectos sea distinto al de la cotización. — Negociación en los países de la Unión de los efectos girados sobre España. — Fórmulas correspondientes á los casos sin gastos, con ellos y cuando el plazo de la letra es distinto del de la cotización. — Qué se llama paridad del cambio. — Fórmula entre Francia y España.

VIGÉSIMA SÉPTIMA (\*)

**Sistema monetario de Inglaterra.** — Fórmulas para reducir pesetas á libras esterlinas ó al contrario, y para averiguar el cambio sin gastos ó con ellos, ya calculados sobre el equivalente de la moneda inglesa, ya cuando la comisión se calcula sobre el líquido satisfecho ó ingresado en Caja, y cuando el plazo de los efectos sea distinto del de la cotiza-

ción. — Negociación en Inglaterra de los efectos girados sobre España y fórmulas correspondientes. — Paridad del cambio entre Inglaterra y España: su fórmula.

VIGÉSIMA OCTAVA (\*)

**Unidad monetaria de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.** — Cómo cambia la Habana con Londres, con Francia y con España y los Estados Unidos: fórmulas para convertir libras esterlinas ó francos en pesos fuertes, é inversamente, y para averiguar el cambio cuando el pago se verifica en oro. — Premio del oro con relación á los billetes, y fórmula para convertir pesos fuertes billetes en pesos fuertes oro, y al contrario, y para hallar el premio. — Fórmulas correspondientes al caso en que el plazo de los efectos es distinto al de la cotización, empleando el valor equivalente á 100 pesos fuertes al plazo de cotización. — Cómo cambia Puerto Rico con España y Francia, y cómo con Inglaterra: fórmulas correspondientes. — Cómo cambia Manila con Inglaterra, Francia y España, y fórmulas empleadas para estos cambios. — Moneda de cuenta en China y sus divisiones. — Cómo cambia Manila con China: operaciones de cambio entre estas plazas. — Operaciones de cambio en Cuba, Puerto Rico y Filipinas con España, Francia é Inglaterra cuando ocurren gastos.

(\*) NOTA. — Para el estudio de estas papeletas puede consultarse la obra *El Comercio y la Banca*, de D. Eloy Martínez Pérez, en el concepto de que la resolución de ejemplos sólo se exige por el conocimiento de las fórmulas correspondientes, prescindiendo del método de razonamiento.

ALGEBRA

PAPELETA PRIMERA

**Nociones fundamentales.** — Definiciones y notación simbólica. — Función. — Ley matemática. — Problema. — Algebra. — Notación algebraica. — Fórmula. — Cualidad de la magnitud. — Algoritmo algebraico.

SEGUNDA

**Concepto de las operaciones del Algebra.** — Necesidad de nuevas definiciones. — Adición ó suma. — Sustracción ó resta. — Multiplicación. — División. — Elevación á potencias. — Extracción de raíces.

TERCERA

**Expresiones algebraicas.** — Definición. — Monomio y polinomio. — Cantidades racionales. — Cantidades irracionales. — Valor numérico de una expresión algebraica. — Grado de una expresión. — Expresiones homogéneas. — Ordenación de polinomios. — Simplificación de polinomios.

CUARTA

**Operaciones elementales con las expresiones algebraicas y propiedades de los polinomios enteros.** — Preliminares. — Objeto del cálculo algebraico. — Carácter de las operaciones algebraicas. — Adición. — Definición. — Algoritmo de la operación. — Procedimiento operativo. — Consecuencia. — Sustracción. — Definición. — Algoritmo de la operación. — Procedimiento operativo. — Consecuencias. — Multiplicación. — Definición. — Algoritmo de la operación. — Procedimiento operativo. — Observaciones. — Consecuencias respecto á la precedencia del primero y último término del producto, al número de términos de éste y al grado y homogeneidad del mismo. — Cambio de signo de una letra.

QUINTA

**División.** — Definición. — Algoritmo de la operación. — Procedimiento operativo. — Observaciones respecto al modo de verificar la operación y al grado, homogeneidad y naturaleza del cociente. — Condiciones para que un polinomio sea divisible por otro. — División inexacta. — Caso particular de división.

SEXTA

**Fraciones algebraicas.** — Definición. — Algoritmo de las expresiones fraccionarias. — Transformaciones y procedimiento operativo. — Formas simbólicas que proceden de la fracción.

SÉPTIMA

**Propiedades de los polinomios enteros.** — Definición. — Teoremas relativos á los polinomios enteros. — Propiedad de un polinomio entero con respecto á la letra  $x$ , que se anula cuando á  $x$  se le da el valor  $a$ . — Propiedad de un polinomio entero y del grado  $m$  con relación á  $x$ , que se anula para  $m$  valores de esta letra. — Corolario. — Coeficientes de un polinomio, entero en  $x$ , que por anularse para un número de valores de esa variable superior á su grado es idénticamente nulo. — Comparación entre dos polinomios enteros con relación á  $x$ , que se hacen iguales para un número de valores de dicha letra, superior al mayor de los grados de ambos polinomios. — Método de los coeficientes indeterminados.

OCTAVA

**Potencias y raíces de las expresiones algebraicas.** — Cálculo de las cantidades radicales. — Definición. — Algoritmo. — Necesidad de operar directamente con radicales. — Determinación aritmética de un radical. — Transformación de radicales. — Simplificación que puede hacerse en un radical cuando la cantidad subradical sea susceptible de descomponerse en dos factores, de los cuales uno sea potencia perfecta del grado que expresa el índice. — Radical que se multiplica ó divide su índice y el exponente de la cantidad subradical por un mismo número. — Corolario. — Operaciones con las cantidades radicales. — Escolio.

NOVENA

**Elevación á potencias.** — Definición. — Algoritmo. — Potencias de los monomios. — Fórmula de la potencia de un binomio.

DÉCIMA

**Observaciones y propiedades acerca de la fórmula de la potencia de un binomio.** — Grado del polinomio que se obtiene. — Manera de obtener el coeficiente numérico de un término, conocido el del término anterior. — Cómo están constituidos el denominador y el numerador de cada coeficiente. — Número total de términos del desarrollo. — Propiedad de los coeficientes de los términos equidistantes de los extremos. — Comparación entre el desarrollo de  $(x + a)^m$  y  $(x - a)^m$ . — Va-

UNDÉCIMA

**Progresiones.** — Progresiones por diferencia. — Definiciones. — Algoritmo. — Teoremas relativos á progresiones por diferencia. — Propiedad de un término cualquiera, con relación á otro anterior y posterior á él. — Propiedad que pueden alcanzar los términos de una progresión creciente ó indefinida. — Particularidad de la suma de dos términos equidistantes de los extremos. — Interpolación diferencial. — Definición y manera de hallar la razón. — Resultado que se obtiene al interpolar el mismo número de medios diferenciales entre cada dos términos consecutivos de una progresión. — Procedimientos que pueden seguirse para interpolar entre dos cantidades  $pp'$  — 1 medios diferenciales. — Progresiones por cociente. — Definiciones. — Algoritmo. — Teoremas relativos á las progresiones por cociente. — Propiedad de un término cualquiera con relación á otro anterior y posterior á él. — Propiedad que pueden alcanzar los términos de una progresión creciente indefinida, y límite de una decreciente. — Particularidad del producto de dos términos equidistantes de los extremos. — Interpolación proporcional. — Definición y manera de hallar la razón. — Resultado que se obtiene al interpolar el mismo número de medios entre cada dos términos consecutivos de una progresión. — Procedimientos que pueden seguirse para interpolar entre dos cantidades  $pp'$  — 1 medios proporcionales.

DUODÉCIMA

**Logaritmos y sus aplicaciones.** — Preliminares. — Definición de logaritmo. — Sistema de logaritmos. — Base del sistema. — Algoritmo. — Consecuencias. — Propiedades de los logaritmos. — Proposiciones generales. — Logaritmo de un producto. — Logaritmo de un cociente, de una fracción, de una potencia y de una raíz.

DÉCIMATERCIA

**Logaritmos decimales.** — Definición. — Propiedades particulares de este sistema. — Logaritmo vulgar de  $10^x$  y de  $(\frac{1}{10})^x$ .

Números conmensurables que tienen logaritmos vulgares conmensurables. — Característica del logaritmo de un número mayor que la unidad. — Propiedad de la mantisa del logaritmo de un número cuando se multiplica ó divide éste por cualquiera potencia de 10. — Consecuencia de este teorema. — Característica del logaritmo de un número mayor que la unidad. — Escolio. — Tablas de logaritmos decimales. — Definición. — Descripción de las tablas.

DÉCIMACUARTA

**Uso de las tablas de logaritmos.** — Principios fundamentales. — Teoremas relativos á la investigación de logaritmo de un número mayor que 10.000, comprendido entre dos consecutivos de la Tabla, y caso recíproco, prescindiendo de la determinación del límite del error cometido. — Resolución de los problemas correspondientes llamados directo é inverso. — Cálculo logarítmico. — Utilidad del empleo de los logaritmos en los cálculos numéricos. — Multiplicación. — División.

DÉCIMAQUINTA

**Cálculo logarítmico (continuación).** — Potencia. — Raíz. — Aplicación de los logaritmos á la regla de interés compuesta y á las anualidades. — Fórmulas relativas al interés. — Fórmulas referentes á las anualidades.

DÉCIMASEXTA

**Planteo de problemas y principios generales de transformación.** — Preliminares. — Identidad. — Ecuación. — Sistema de ecuaciones. — Procedimientos para plantear los problemas. — Transformaciones que puede experimentar una ecuación. — Objeto de las transformaciones. — Teoremas fundamentales de transformación y caso en que al quitar denominadores la incógnita está en alguno de ellos. — Forma general de una ecuación. — Transformaciones que puede experimentar un sistema de ecuaciones. — Objeto de la transformación. — Transformaciones aisladas. — Transformaciones de combinación. — Teorema I y corolario.

DÉCIMASEPTIMA

**Ecuaciones de primer grado.** — Ecuaciones de primer grado con una incógnita. — Resolución de la ecuación. — Discusión de la fórmula. — Teoría elemental de eliminación. — Definición. — Necesidad de la eliminación. — Método de sustitución. — Método de reducción.

DÉCIMOCTAVA

**Ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.** — Resolución por los métodos expuestos de eliminación. — Observaciones. — Discusión.

DÉCIMA NONA

**Sistemas generales de ecuaciones de primer grado.** — Diversas clases de sistemas. — Forma determinada. — Forma indeterminada. — Forma de incompatibilidad.

VIGÉSIMA

**Interpretación en concreto de los valores de las incógnitas.** — Consideraciones generales. — Planteo, resolución y discusión del problema de los móviles.

VIGÉSIMA PRIMERA

**Ecuaciones de segundo grado.** — Resolución de la ecuación completa. — Forma general de la ecuación. — Obtención de la fórmula. — Discusión de la misma. — Relaciones entre los coeficientes y las raíces. — Diversas clases de raíces. — Signo de las raíces. — Propiedades del trinomio de segundo grado. — Descomposición en factores.

VIGÉSIMA SEGUNDA

**Ecuaciones de segundo grado (continuación).** — Interpretación de las raíces en la resolución de los problemas. — Caracteres de esta interpretación. — Planteo, resolución y discusión del problema de las luces.

NOTA. — No se exige nada de lo consignado en las notas del texto, á no ser que el programa lo pida expresamente.

## GEOMETRÍA

## Geometría plana.

## PAPELETA PRIMERA

**Definiciones.**—Volumen, superficie, línea y punto.—Propiedades fundamentales de la línea recta.—Modo de indicar un punto y una recta.—Igualdad y suma de dos rectas.—Líneas quebrada y curva.—Superficie plana, quebrada y curva.—Figura.—Objeto de la Geometría y partes en que se divide.—Ángulo.—Su definición; lado y vértice.—Modo de designar un ángulo.—Ángulos adyacentes.—Igualdad y suma de dos ángulos.—Idea del ángulo como magnitud.—Definición de rectas perpendiculares y de oblicuas.—Ángulo recto.—Ángulos opuestos por el vértice.—Bisectriz.—Perpendiculares que se pueden trazar a una recta por uno de sus puntos.—Igualdad de los ángulos rectos.—Ángulos agudos y oblicuos.—Complementarios y suplementarios.—Propiedad de los ángulos que tienen el mismo complemento ó suplemento.—Propiedad de los dos ángulos adyacentes que forma una recta cuando corta a otra, y teorema recíproco.—Teoremas contrarios a los dos anteriores.—Suma de los ángulos que se forman en un punto a un solo lado de una recta y en todos sentidos.—Propiedad de los ángulos opuestos por el vértice, y caso en que uno de ellos sea recto.—Si una recta es perpendicular a otra, demostrar que también lo es su prolongación y que la segunda es perpendicular a la primera.—Propiedades de las bisectrices de dos ángulos adyacentes y suplementario; de dos opuestos por el vértice y de los cuatro ángulos de dos rectas indefinidas que se cortan.—Perpendiculares que pueden trazarse a una recta por un punto fuera de ella.—Triángulos.—Su definición; lados, ángulos y vértices.—Triángulos iguales.—Triángulo isósceles, equilátero y rectángulo.—Propiedad de un lado de un triángulo respecto a los otros dos.—Condiciones para que tres rectas formen triángulo.—Propiedad de dos triángulos que tienen un lado común y los otros dos se envuelven ó se cortan.—Propiedad de dos triángulos que tienen dos lados iguales y diferente el ángulo comprendido.—Igualdad de triángulos.—Condiciones a que satisfacen dos triángulos iguales.—Si un triángulo tiene dos ángulos iguales ó desiguales, demostrar la propiedad de los lados opuestos y teoremas recíprocos.—Propiedades de la recta que une el vértice de un triángulo isósceles con el punto medio de la base.—Propiedad del triángulo que tiene sus tres ángulos iguales y recíproco.—Método general para la demostración de los teoremas recíprocos.

## SEGUNDA

**Perpendiculares y oblicuas.**—Teoremas sobre la perpendicular y las oblicuas que parten de un punto y sus recíprocos.—Distancia de un punto a una recta.—Demostrar que la perpendicular desde un punto de una recta sobre otra que la corta, se halla en el ángulo agudo formado por ambas rectas.—Rectas iguales que pueden trazarse desde un punto a una recta.—Propiedad de los puntos de la recta perpendicular a otra en su punto medio y teorema recíproco.—Puntos que bastan para determinar la recta perpendicular a otra en su punto medio.—Lugar geométrico.—Igualdad de triángulos rectángulos.—Propiedad de los puntos de la bisectriz de un ángulo y teorema recíproco.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo.—Método general para establecer un lugar geométrico.—Paralelas.—Ángulos que forman dos rectas al cortar a una tercera.—Definición de rectas paralelas.—Propiedad de dos rectas perpendiculares a una tercera.—Paralelas que se pueden trazar a una recta por un punto; postulados de *Euclides*.—Si una recta corta a otra, corta a las paralelas a ésta.—Propiedad de dos paralelas a una tercera.—Las paralelas tienen sus perpendiculares comunes.—Propiedades de los ángulos formados por dos paralelas con una secante; teoremas recíprocos y contrarios.—Propiedades de dos rectas, una perpendicular y otra oblicua a una tercera; de dos rectas perpendiculares a otras dos que se cortan, y de paralelas comprendidas entre paralelas.—Equidistancia de dos paralelas.—Ángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.

## TERCERA

**Polígonos.**—Definiciones de polígonos, ángulos, lados, vértices, perímetro y diagonal.—Clasificación de los polígonos, según sus lados.—Polígonos convexo y cóncavo.—Puntos en que una recta puede cortar el perímetro de un polígono convexo.—Propiedad de la línea quebrada ó polígono convexo envuelto por otro.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Ángulo exterior.—Clase de ángulos que puede tener un triángulo.—Propiedades de los ángulos oblicuos de un triángulo rectángulo; de un ángulo de un triángulo respecto a la suma de los otros dos; de dos triángulos que tienen dos ángulos iguales y de dos triángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.—Suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono convexo.—Máximo número de ángulos interiores agudos que puede tener un polígono convexo.—Paralelogramo.—Definiciones de paralelogramo, rectángulo, rombo, cuadrado y trapecio.—Propiedades del paralelogramo.—Recíprocamente, propiedades que debe tener un cuadrilátero para que sea paralelogramo.—Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado: teoremas recíprocos.

## CUARTA

**Arcos y cuerdas.**—Definición de circunferencia y de círculo.—Radios: su propiedad.—Círculos de igual radio.—Arco.—Igualdad y suma de dos arcos del mismo radio.—Propiedad del punto interior ó exterior a una circunferencia.—Puntos en que una recta puede cortar a una circunferencia.—Secante, cuerda, diámetro y sus propiedades.—Arcos subtendidos por una cuerda.—Propiedades de las cuerdas correspondientes a arcos iguales ó desiguales.—Teoremas recíprocos.—Propiedades del diámetro perpendicular a una recta.—Distancias al centro de cuerdas iguales ó desiguales.—Teoremas recíprocos.—Tangente al círculo.—Definición de tangente y de punto de contacto.—Propiedad de la tangente y teorema recíproco.—Número de tangentes que se pueden trazar por un punto de la circunferencia.—Propiedad de la tangente respecto al sistema de cuerdas, dividido en dos partes iguales por el diámetro perpendicular a ella.—Nueva definición de la tangente, aplicable a una curva cualquiera.—Curva convexa.—Puntos en que puede ser cortada por una recta.—Propiedad de los arcos interceptados en la circunferencia por dos paralelas.—Posiciones mutuas de dos circunferencias.—Circunferencias que pueden pasar por tres puntos.—Propiedad de las perpendiculares levantadas en los puntos medios de los lados de un triángulo.—Circunferencias secantes ó tangentes.—Propiedad de la recta que une sus centros.—Ángulo de dos curvas.—Curvas secantes, tangentes y ortogonales.—

Posiciones relativas de dos circunferencias.—Comparación de los radios con la distancia de los centros y teoremas recíprocos.

## QUINTA

**Medida de ángulos.**—Magnitudes proporcionales.—Condiciones necesarias y suficientes para que exista proporcionalidad.—Medida del ángulo en el centro y caso en que éste sea recto.—Medida del ángulo inscrito y del que forma una secante y una tangente que se cortan en el punto de contacto.—Propiedad de los ángulos inscritos en el mismo segmento y en los dos segmentos de una misma cuerda.—Valor del ángulo inscrito en un segmento mayor ó menor que un semicírculo.—Segmento capaz de un ángulo dado.—Medida del ángulo formado por dos secantes que se cortan dentro ó fuera de un círculo, del formado por una secante y una tangente ó de dos tangentes.—Lugar geométrico de los puntos de un plano a un mismo lado y a ambos lados de una recta, desde los cuales se ve esta recta bajo un ángulo igual ó suplementario de un ángulo dado; caso en que el ángulo es recto.—Propiedad de los ángulos opuestos del cuadrilátero convexo inscrito en un círculo y teorema recíproco.—Uso de la regla, el compás y el tiralíneas.—Modo de representar las líneas empleadas en los dibujos.—Condiciones que deben llenar: dos puntos para determinar una recta, y dos rectas para determinar un punto.—Por un punto trazar una recta que forme con otra un ángulo dado.—División sexagesimal de la circunferencia.—Evaluación sexagesimal de un arco de círculo y de un ángulo.—Hallar la relación de dos arcos ó de dos ángulos.

## SEXTA

**Construcción de ángulos y de triángulos.**—Uso del transportador.—Conocidos dos ángulos de un triángulo, hallar el tercero.—Construir un triángulo: primero, conociendo su lado y dos ángulos; segundo, dos lados y el ángulo comprendido; tercero, dos lados y el ángulo opuesto a uno de ellos; cuarto, los tres lados.—Trazado de paralelas y de perpendiculares.—Por un punto dado fuera de una recta, trazar una paralela a dicha recta.—Ecuadra: modo de comprobarla.—Uso de la escuadra para trazar una paralela.—Trazar una perpendicular a una recta en su punto medio.—Dividir una recta en dos, cuatro, ocho partes iguales.—Describir una circunferencia sobre una recta dada como diámetro.—Dividir un arco de círculo ó un ángulo en dos, cuatro, ocho partes iguales.—Describir una circunferencia que pase por tres puntos dados.—Hallar el centro de una circunferencia.—Trazar una perpendicular a una recta por un punto dado.—Uso de la escuadra para trazar perpendiculares.—Problemas sobre las tangentes.—Trazar por un punto una tangente a otra circunferencia.—Propiedades de las tangentes a una circunferencia desde un punto exterior, y de la recta que une este punto con el centro.—Trazar una tangente a una circunferencia paralela a una recta dada.—Inscribir un círculo en un triángulo.—Describir sobre una recta dada un segmento capaz de un ángulo dado.—Trazar las tangentes comunes a dos círculos dados: discusión de este problema.

## SÉPTIMA

**Líneas proporcionales.**—Definición de magnitudes proporcionales.—Cuarta, tercera y media proporcional.—Estudio de la relación entre las distancias de un punto móvil sobre una recta indefinida a dos puntos fijos situados en ella.—División armónica.—Propiedad de dos rectas cortadas por una serie de paralelas.—Propiedad de la paralela a un lado de un triángulo, y teorema recíproco.—Propiedad de la bisectriz de un ángulo interior ó exterior de un triángulo, y teorema recíproco.—Propiedad de las rectas antiparalelas entre los lados de un ángulo, y teorema recíproco.—Caso en que las antiparalelas se cortan en uno de los lados del ángulo.—Propiedad de los segmentos de dos secantes que se cortan dentro de un círculo y teorema recíproco.—Propiedad de las secantes y tangentes que parten fuera de un círculo, y teoremas recíprocos.

## OCTAVA

**Semejanza de polígonos.**—Definición de polígonos semejantes.—Lados, ángulos homólogos y relación de semejanza.—Propiedad del triángulo formado por una paralela a un lado de otro triángulo.—Casos de semejanza de triángulos.—Propiedad de dos series de triángulos semejantes é igualmente dispuestas y teorema recíproco.—Puntos y rectas homólogas; sus propiedades.—Relación de los perímetros de dos polígonos semejantes.—Propiedad de los segmentos interceptados sobre dos paralelas por varias rectas concurrentes, y teorema recíproco.

## NOVENA

**Relaciones entre las diferentes partes de un triángulo.**—Proyección de un punto y de una recta sobre otra recta.—Relación entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altura, bajada desde el vértice del ángulo recto y los segmentos de la hipotenusa.—Propiedad de la perpendicular bajada a un diámetro de un punto cualquiera de la circunferencia y de las cuerdas que se obtienen uniendo dicho punto con los extremos de diámetro.—Relación que liga a los tres lados de un triángulo rectángulo.—Diagonal de un cuadrado en función de su lado.—Relación que liga a un lado opuesto a un ángulo agudo ó obtuso de un triángulo con los otros dos lados.—Teoremas recíprocos.—Dados los tres lados, conocer la clase de los ángulos de un triángulo.—Problemas de líneas proporcionales.—Dividir una recta en partes proporcionales a rectas ó a números dados y en partes iguales.—Hallar la cuarta y la media proporcional a rectas dadas.

## DÉCIMA

**Problemas de líneas proporcionales.**—Construir sobre una recta dada un polígono semejante a otro lado.—Construir dos rectas cuya diferencia y cuyo producto se conocen.—Dividir una recta en media y extrema razón.

## UNDÉCIMA

**Polígonos regulares.**—Definición de polígono regular y de línea quebrada regular.—Demostrar que se puede siempre inscribir ó circunscribir a una circunferencia un polígono ó una línea quebrada regular de cualquier número de lados, y teorema recíproco.—Propiedades del polígono circunscrito cuyos lados son tangentes en los puntos medios de los arcos subtendidos por los lados del inscrito.—Definición de centro y sus propiedades.—Radio y apotegma.—Ángulo en el centro y su valor.—Valor del ángulo de un polígono regular.—Propiedades de dos polígonos regulares del mismo número de lados.—Problemas sobre los polígonos regulares.—Inscribir un cuadrado.—Hallar el lado y la apotegma en función del

radio.—Lado del cuadrado circunscrito.—Inscribir los polígonos de 4, 8, 16..... lados.—Inscribir un exágono y un triángulo equilátero.—Hallar el lado y la apotegma de este último polígono en función del radio.—Relación de semejanza entre los triángulos equiláteros inscrito y circunscrito.—Inscribir los polígonos regulares de 12, 24 y 48..... lados.

## DUODÉCIMA

**Problemas sobre polígonos regulares.**—Dado el lado de un polígono regular inscrito, hallar el lado del inscrito de doble número de lados.—Dado el lado de un polígono regular inscrito, hallar el lado del circunscrito semejante.—Medida de la circunferencia.—Definición de longitud de arco de curva.—Propiedad de la relación de la circunferencia al diámetro.—Hallar la longitud de un arco de circunferencia en función del radio y del número de grados.—Propiedad de los arcos semejantes.—Cálculo de  $\pi$  por el método de los perímetros.

## DÉCIMATERCIA

**Medida de las áreas de los polígonos.**—Definiciones de área, figuras iguales y equivalentes.—Base y altura de un triángulo, de un paralelogramo, de un rectángulo y de un trapecio.—Teoremas preparatorios para el área del rectángulo.—Áreas del rectángulo, del cuadrado, del paralelogramo, del triángulo, del trapecio y de un polígono cualquiera.—Comparación de áreas.—Relación de las áreas de dos polígonos semejantes y de dos triángulos que tienen un ángulo igual ó suplementario.

## DÉCIMACUARTA

**Áreas del polígono regular y del círculo.**—Definición de sector circular y de sector poligonal regular.—Área del polígono regular.—Relación de las áreas de dos polígonos regulares del mismo número de lados.—Área de un sector poligonal regular.—Área del círculo.—Relación entre las áreas de dos círculos.—Áreas de un sector y de un segmento circular.—Relación entre las áreas de dos sectores ó de dos segmentos semejantes.—Problemas sobre áreas.—Construir un triángulo equivalente a un polígono dado.—Construir un cuadrado equivalente a un polígono dado ó a una figura cualquiera cuya área esté medida por el producto de dos rectas.

## GEOMETRÍA DEL ESPACIO

## PAPELETA DÉCIMAQUINTA

**Primeras nociones sobre el plano.**—Definición del plano y modo de representarlo en los dibujos.—Posiciones relativas de una recta y un plano.—Propiedad de dos planos que tienen un punto común, y de dos planos que tienen comunes una recta y un punto exterior a ella.—Intersección de dos planos y posiciones relativas de dos planos distintos.—Condiciones que determinan un plano.—Demostrar que por un punto no se puede trazar en el espacio más que una paralela a una recta dada.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio, y consecuencias que de ellas se deducen.—Rectas y planos paralelos.—Propiedad de todo plano que corte a una de dos rectas paralelas y de todo plano que contenga a una de ellas ó que le sea paralelo.—Propiedad de dos rectas paralelas a una tercera.—Intersección de dos planos paralelos a una misma recta ó que pasan por dos rectas paralelas.—Propiedad de la recta ó del plano que corta a uno de dos planos paralelos y de la recta ó plano que coincide con uno de ellos, ó que le sea paralelo.—Número de planos paralelos a otro que pueda trazarse por un punto exterior a éste último plano.—Lugar geométrico de las paralelas trazadas a un plano por un punto.—Propiedades de los ángulos que tienen sus lados paralelos.—Ángulo de dos rectas en el espacio.—Rectas perpendiculares.—Propiedad de los segmentos de dos paralelas, comprendidos entre una recta y un plano paralelo a ella ó entre dos planos paralelos.—Propiedad de los segmentos interceptados sobre dos rectas cualesquiera por tres planos paralelos ó sobre varias rectas concurrentes por dos planos paralelos.

## DECIMASEXTA

**Rectas y planos perpendiculares.**—Definición de recta perpendicular a un plano.—Propiedad de todo plano perpendicular a una de dos rectas paralelas, y de toda recta perpendicular a uno de dos planos paralelos.—Condición suficiente para que una recta sea perpendicular a un plano.—Definición de oblicua a un plano y de pie de la perpendicular y de la oblicua.—Planos perpendiculares a una recta que pueden trazarse por un punto.—Propiedad de dos planos perpendiculares a una misma recta.—Perpendiculares que pueden trazarse a un plano por un mismo punto.—Propiedad de dos rectas perpendiculares a un mismo plano.—Propiedad de toda recta que es perpendicular a otra que lo es a un plano.—Lugar geométrico de las perpendiculares a una recta en uno de sus puntos y de los puntos del espacio equidistantes de los extremos de una recta.—Teoremas relativos a la perpendicular y a las oblicuas a un plano que parten de un punto y recíprocos.—Lugar geométrico de los puntos de un plano equidistantes de otro punto.—Distancia de un punto a un plano.—Equidistancia de una recta y de un plano paralelo ó de dos planos paralelos.—Proyección de un punto y de una línea sobre un plano.—Proyección de una línea recta y casos particulares que pueden ocurrir.—Proyecciones de dos rectas paralelas.—Propiedad de las proyecciones de dos rectas perpendiculares entre sí en el espacio cuando una de ellas es paralela a un plano, y teorema recíproco.—Teorema de las tres perpendiculares.—Ángulo que forma una recta con un plano.

## DÉCIMASEPTIMA

**Ángulos diedros.**—Definiciones de ángulos diedros, caras y aristas.—Modo de designar un ángulo diedro.—Diedros adyacentes, diedros iguales y suma de dos diedros.—Planos perpendiculares y oblicuos.—Ángulo diedro recto.—Diedros opuestos por la arista y plano bisector.—Ángulo plano correspondiente a un diedro.—Planos perpendiculares que se pueden tirar a otro por una recta situada en éste.—Igualdad de los diedros rectos.—Diedros agudos, obtusos complementarios y suplementarios.—Propiedad de los diedros adyacentes que forma un plano al cortar a otro; teorema recíproco.—Propiedad de los diedros opuestos por la arista.—Medida del ángulo diedro.—Ángulo plano correspondiente a un diedro recto y recíprocamente.—Planos perpendiculares.—Si dos planos son perpendiculares, propiedad de la recta trazada en uno de ellos perpendicular a la intersección de los dos.—Propiedad del plano que contiene ó es paralelo a una recta perpendicular a otro plano; teorema recíproco.—Número de planos perpendiculares ó otro que puedan pasar por una recta

oblicua ó paralela á éste.—Propiedad de dos planos perpendiculares á un tercero.—Caso en que cada dos planos sean perpendiculares al tercero.

## DÉCIMOCTAVA

**Ángulos poliedros.**—Definición de ángulos poliedros, su vértice, aristas, caras y ángulos diedros.—Modo de designar un ángulo poliedro.—Ángulo triedro; sus elementos.—Ángulo poliedro convexo.—Ángulos poliedros simétricos; sus propiedades.—Demostrar que no pueden coincidir generalmente dos ángulos poliedros simétricos.—Caso en que la coincidencia se verifica y consecuencias que resultan de ella.—Propiedad de una cara cualquiera de un poliedro y de la suma de todas las demás.—Propiedades de los ángulos diedros y de las caras opuestas en un triedro, y recíprocamente.—Suma de las caras de un ángulo poliedro convexo.—Triedros suplementarios; sus propiedades.—Consecuencias que de ellas se deducen.—Igualdad de triedros.

## DÉCIMANONA

**Poliedros.**—Definiciones de poliedro, aristas, caras, vértices diagonales.—Clasificación de los poliedros por el número de sus caras.—Poliedros convexos; puntos en que una recta puede cortar á su superficie.—Definición de prisma.—Modo de construirlo.—Prisma recto y oblicuo, aristas laterales, área lateral, base y altura.—Prisma regular.—Clasificación de los prismas, según sus bases.—Paralelepípedo: diferentes clases.—Propiedad de sus caras opuestas.—Sección que resulta de cortar un paralelepípedo por un plano que encuentra á todas sus aristas laterales.—Secciones hechas en un prisma por dos planos paralelos.—Sección recta.—Área lateral de un prisma.—Definición de volumen de poliedros iguales y equivalentes y de prisma truncado.—Propiedad de dos prismas rectos de igual base é igual altura; caso en que sean dos troncos de prisma recto.—Propiedad del prisma oblicuo y de otro recto cuya base sea la sección recta del oblicuo y cuya altura sea la arista lateral.—Propiedad del plano diagonal de un paralelepípedo.—Volumen de un paralelepípedo rectángulo y de un cubo.—Volumen de un paralelepípedo cualquiera.—Volumen de un prisma.

## VIGÉSIMA

**Poliedros (continuación).**—Definición de pirámides, su vértice, base, altura, aristas laterales, área lateral, pirámide regular y apotegma.—Clasificación de las pirámides, según sus bases.—Tetraedro.—Pirámide truncada.—Sección que resulta de cortar una pirámide por un plano paralelo á la base.—Relación en que se hallan estas secciones.—Propiedades del tronco de pirámide regular.—Relación en que se hallan dos secciones causadas en dos pirámides de la misma altura por dos planos paralelos á la base.—Caso en que las bases de las dos pirámides sean equivalentes.—Área lateral de la pirámide regular y del tronco regular.—Propiedad de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y alturas iguales.—Volumen de la pirámide.—Volumen de un poliedro cualquiera.—Volumen del tronco de pirámide de primera especie.—Volumen del tronco de prisma triangular.

## VIGÉSIMA PRIMERA

**Poliedros semejantes.**—Definición de poliedros semejantes y de elementos homólogos.—Propiedad de las aristas homólogas.—Pirámide que resulta de cortar otra por un plano paralelo á la base.—Demostrar la semejanza de dos pirámides triangulares que tienen un diedro igual comprendido entre dos caras semejantes una á una y semejantemente dispuestas.—Semejanza de dos poliedros compuestos del mismo número de tetraedros semejantes y semejantemente dispuestos.—Teorema recíproco.—Definición de puntos y rectas homólogas.—Relación de las áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.—*Poliedros regulares.*—Definición de poliedros regulares.—Número de poliedros regulares convexos que pueden existir.

## VIGÉSIMA SEGUNDA

**Cilindro de revolución.**—Definición de superficie cilíndrica de revolución, de su eje y de su generatriz.—Curva descrita por todos los puntos de la generatriz.—Sección recta; radio de la superficie cilíndrica de revolución.—Lugar geométrico que representa esta superficie.—Plano tangente á lo largo de una generatriz y propiedad de este plano.—Cilindro de revolución; superficie lateral, base y altura.—Prisma inscrito ó circunscrito al cilindro.—Cilindros semejantes.—Área lateral de un cilindro de revolución.—Relación de las áreas laterales y totales de dos cilindros semejantes.—Desarrollo del área lateral de un cilindro.—Volumen de un cilindro de revolución.—Relación de los volúmenes de dos cilindros semejantes.—*Cono de revolución.*—Definición de superficie cónica de revolución, eje, generatriz, vértice y hojas de dicha superficie.—Lugar geométrico que representa.—Curvas descritas por los puntos de la generatriz y relaciones de los radios y de las áreas de estas secciones.—Plano tangente á lo largo de una generatriz y propiedad de este plano.—Cono de revolución, superficie lateral, base, altura y lado.—Cono truncado; altura, base y lado.—Pirámide inscrita ó circunscrita al cono.—Conos semejantes.—Área lateral de un cono.—Relación entre las áreas laterales ó totales de dos conos semejantes.—Desarrollo del área lateral ó total de un cono.—Área lateral de un tronco de cono de revolución de bases paralelas.—Volumen del cono de revolución.—Relación de los volúmenes de dos conos semejantes.—Volumen del tronco de cono de revolución de bases paralelas.

## VIGÉSIMA TERCERA

**Esfera.**—Definición de superficie esférica y de esfera; de centro, radio y diámetro.—Lugar geométrico representado por la superficie esférica.—Propiedad de la tangente á una curva de la superficie esférica.—Sección plana de una esfera.—Círculos máximos y menores.—Círculo menor equidistante y no equidistante del centro.—Puntos que bastan para determinar un arco máximo ó menor.—Partes en que un círculo máximo divide á la superficie esférica y á la esfera.—Partes en que se cortan mutuamente dos círculos máximos.—Puntos en que una recta puede cortar á la superficie esférica.—Demostrar que la esfera es de revolución alrededor de cualquier diámetro.—Polos de un círculo de la esfera, y su posición respecto á los puntos de la circunferencia de dicho círculo.—Distancia polar y radio esférico de un círculo.—Modo de trazar circunferencias sobre la esfera.—Plano tangente á la esfera, punto de contacto.—Demostrar que todo plano tangente á la esfera es perpendicular en su extremo al radio que pasa por el punto de contacto, y recíprocamente.—Planos tangentes á la esfera por un punto de

su superficie.—Intersección de dos superficies esféricas.—Superficies esféricas tangentes.—Posiciones relativas de dos superficies esféricas.—Cuatro puntos determinan una superficie esférica.

## VIGÉSIMA CUARTA

**Triángulos esféricos.**—Definición de ángulo de dos curvas.—Caso particular en que las curvas estén situadas en la superficie esférica, y en que sean dos arcos de círculo máximo.—Medida del ángulo de dos arcos de círculo máximo.—Polígono esférico, lados, ángulos y vértices.—Polígono convexo.—Condición que deben llenar los lados de estos polígonos y puntos de corte de su perimetro por un arco de círculo máximo.—Triángulo esférico; cómo deben ser sus lados.—Triángulo isósceles, equilátero y rectángulo.—Ángulo triedro correspondiente á un triángulo esférico.—Propiedades de los lados y ángulos de un triángulo esférico deducidas del ángulo triedro correspondiente, é igualdad de triángulos esféricos.

## VIGÉSIMA QUINTA

**Áreas en la superficie esférica.**—Definición de zona; bases y altura de la zona.—Cómo puede considerarse engendrada una zona.—Casquete esférico.—Teoremas preparatorios para determinar el área de una zona.—Expresión del área de una zona.—Relación de las áreas de dos zonas situadas en una misma esfera ó en esferas iguales, y caso en que las zonas son equivalentes.—Área de la superficie esférica, y relación entre las áreas de dos superficies esféricas.—Definición de uso y su ángulo.

## VIGÉSIMA SEXTA

**Volumen de la esfera.**—Definición de sector esférico y de su base.—Definición de segmento esférico, de su base y de su altura.—Modo de considerarse engendrados estos dos cuerpos.—Teoremas preparatorios para determinar el volumen de un sector esférico.—Expresión del volumen de un sector esférico.—Relación de los volúmenes de dos sectores correspondientes á una misma ó á esferas iguales y caso en que los sectores son equivalentes.—Volumen de la esfera, y relación de los volúmenes de dos esferas.—Volumen de un poliedro circunscrito á una esfera, y relación de los volúmenes de dos poliedros circunscritos á una misma ó á esferas iguales.

NOTAS. 1.<sup>a</sup> No se exige nada de lo impreso en caracteres menores, á no ser que el programa lo especifique precisamente.

2.<sup>a</sup> Tanto en esta asignatura como en las de Aritmética y Algebra, el Tribunal podrá, una vez explicadas las papeletas que hubieren tocado en suerte al examinando, proponerle la resolución de ejercicios ó cuestiones prácticas de inmediata aplicación de las teorías que comprendan dichas papeletas.

## TENEDURÍA DE LIBROS POR PARTIDA DOBLE

## PAPELETA PRIMERA

Idea de la contabilidad en general y de la Teneduría de libros.—Prescripciones del Código de Comercio relativas á la contabilidad comercial.—Idea de los libros principales y auxiliares.—Diferentes métodos de Teneduría de libros conocidos hasta el día.

## SEGUNDA

Origen y clasificación de las cuentas principales que se usan en la contabilidad comercial.—Principio fundamental del sistema de partida doble.—Mayor extensión que en el lenguaje comercial se da á las palabras deudor y acreedor.—Quiénes son éstos en toda negociación mercantil, ó reglas fijas para distinguirlos.

## TERCERA

Casos en que se adeudan y acreditan las cuentas principales de capital, las de objetos ó materias, y las personales.

## CUARTA

Idea general de las cuentas auxiliares y su utilidad.—Cuentas auxiliares de la capital.—Cuentas auxiliares de la de mercaderías.—Cuentas auxiliares de las de efectos á recibir, efectos á pagar y caja.

## QUINTA

Extracto de las prescripciones legales acerca de los libros y documentos de contabilidad comercial.—Importancia del Diario y sus relaciones con el Mayor.—Teneduría del Diario y clasificación de los asientos que en él se hacen.

## SEXTA

Utilidad del Mayor para conocer el estado de los negocios.—Disposición de las cuentas que en él se abren, y modo de trasladar á ellas los asientos del Diario.—Reseña del libro llamado *Diario Mayor*.—Ventajas que proporciona el uso de los libros auxiliares.—Libros de inventarios manual ó borrador, de caja, de almacén, de facturas remitidas, de efectos á recibir, de efectos á pagar, de cuentas corrientes y coprador de cartas.

## SÉPTIMA

Observaciones importantes acerca de las cuentas personales.—Cuentas con correspondencia extranjeras.—Cuentas corrientes con interés por el método antiguo ó directo.

## OCTAVA

Cuentas corrientes con interés por el método moderno ó de Laffite.—Método hamburgués ó por escalas.

## NOVENA

Objeto del punteo de los libros y del balance de comprobación, y modo de ejecutar estas operaciones.—Rectificación de los errores que pueden cometerse en los libros principales.

## DÉCIMA

*Inventario* al fin de la contabilidad.—Balance general y saldo de cuentas.—Reapertura de libros.

## FÍSICA

## LECCIÓN PRIMERA

Ciencias físicas.—Cuerpo.—Masa.—Densidad.—Materia. Definición de la Física.—Diferencia entre la Física y la Química.—Constitución de la materia.—Estados físicos de los cuerpos.—Leyes y teorías físicas.—Causas ó energías.—Principios fundamentales de la Física moderna.—Sistema C. G. S. División de las propiedades de los cuerpos.—Impenetrabilidad.—Inercias y sus consecuencias.—Movilidad.—Divisibilidad: ejemplos. Porosidad. Compresibilidad. Dilatabilidad y contractibilidad. Elasticidad. Atracción.—Fuerzas moleculares.—Ligera idea de cohesión y adherencia.—Elasticidad: medios de ponerla de manifiesto, enunciando las leyes á que está sujeta.—Idea de la tenacidad, ductilidad, dureza y fragilidad.

## SEGUNDA

Fuerzas.—Sistema de fuerzas. Resultante. Componentes. Definición de la Mecánica. Su división.—Caracteres de las fuerzas.—Su medida en estado de equilibrio. Dinamómetros.—Medida dinámica de las fuerzas.—Cantidades y unidades mecánicas en el sistema cegesimal.—Enunciación de los principios fundamentales de la Mecánica.—Objeto de la Estática.—Casos que pueden ocurrir en la composición de fuerzas. Determinación geométrica de la resultante en cada uno de los casos.—Definición de momento de fuerzas y enunciado del teorema de los momentos.—Descomposición de fuerzas.—Centro de fuerzas paralelas.—Peso.—Densidad.—Peso específico.—Centro de gravedad.—Estados de equilibrio.

## TERCERA

Definición de las máquinas.—Principio de la transmisión. Enunciado del principio de las velocidades virtuales.—División de las máquinas.—Palanca: su ley de equilibrio.—Balanza. Condiciones de equilibrio y exactitud.—Enunciar las condiciones de sensibilidad.—Balanza de Roberbal.—Romana.—Polea: enunciado de su ley de equilibrio.—Sistemas de poleas.—Torno.—Cabrestante.—Cabria y grúa.—Ligera idea de las ruedas dentadas, tornillo sin fin, cric ó gato, plano inclinado, cuña y tornillo.

## CUARTA

**Dinámica.**—Caracteres del movimiento.—Composición y descomposición de los movimientos.—Su clasificación.—Movimiento uniforme: sus leyes.—Movimiento uniformemente variado.—Enunciado de sus leyes.—Movimiento producido por la gravedad.—Dirección de la gravedad.—Enunciación de las leyes de la caída de los cuerpos.—Generación del movimiento curvilíneo.—Movimiento parabólico.—Movimiento circular uniforme: fuerzas centrales.—Enunciado de las leyes de la fuerza centrífuga.

## QUINTA

Péndulo.—Idea del movimiento oscilatorio.—Leyes experimentales.—Aplicaciones del péndulo.—Péndulo de segundos.—*Hidrostatica.*—Caracteres de los líquidos.—Principio de Pascal.—Equilibrio de un líquido no sometido á la gravedad.—Prensa hidráulica.—Consecuencias del principio de Pascal: su enunciación y demostración experimental.—Niveles.

## SEXTA

Presiones que los líquidos ejercen sobre los cuerpos sumergidos.—Enunciado y demostración experimental del principio de Arquímedes.—Equilibrio de los cuerpos sumergidos y flotantes.—Metacetro.—Peso específico.—Su determinación por la balanza hidrostática en el agua á 4°.—Método del frasco.—Areómetros: su división.—Areómetro balanza.—Areómetro de Fahrenheit.—Densímetros y volúmetros.—Pesa sales.—Pesa espíritus.—Alcoholómetro de Gay Lussac.

## SÉPTIMA

Tensión superficial de los líquidos.—Fenómenos capilares.—Enunciado de las leyes á que obedecen.—Idea de la difusión y ósmosis.—Objeto de la hidrodinámica.—Casos que se presentan en el movimiento de los líquidos.—Constitución de la vena líquida.—Teorema de Torricelli.—Consecuencias.—Gasto teórico y práctico de un orificio.—*Pneumática.* Propiedades de los gases. Su división.—Pruebas de la comprensibilidad y expansibilidad. Su límite.—Manera de pesar los gases: principio de Pascal aplicado á los gases.—Constitución de la atmósfera.—Presión atmosférica.

## OCTAVA

Medida de la presión atmosférica.—Barómetro: su teoría.—Valor numérico de la presión.—Barómetro normal.—Descripción del de Fortin.—Barómetro de Bourdon.—Barómetro anerode.—Comprensibilidad de los gases.—Principio de Mariotte: su demostración. Aplicaciones de la ley de Mariotte: 1.<sup>a</sup> Manómetros de aire libre, de aire comprimido.—Idem metálico de Bourdon; 2.<sup>a</sup> Máquina neumática. Su principio teórico.—Máquina neumática de Bianchi.

## NOVENA

Tercera aplicación de la ley de Mariotte: máquina de compresión.—Bomba de mano.—Bombas hidráulicas. Su división.—Bombas aspirante, impelente y mixta. Bomba de incendios.—Bombilla.—Sifón.—Principio de Arquímedes aplicado á los gases.—Baroscopio.—Brevisima idea de los globos aerostáticos.—Idea de la difusión de los gases.—Idea de la ósmosis, absorción é inhibición.

## DÉCIMA

**Fonología ó acústica.**—Definiciones.—Producción del sonido. Vibración de las cuerdas y de las placas.—Necesidad de un medio ponderable para la transmisión del sonido.—Velocidad del sonido en el aire, en los líquidos y en los sólidos.—Reflexión y refracción del sonido.—Ecos y resonancias.—Cualidades del sonido.—Intensidad.—Tono ó altura.—Medida del número de vibraciones por el método gráfico.—Límites de los sonidos perceptibles.

## UNDÉCIMA

**Termología.**—Preliminares.—Fenómenos generales producidos en los cuerpos por el calor.—Medio de apreciar las temperaturas.—Termómetro: su construcción y graduación.—Termómetro de alcohol.—Escalas termométricas.—

Sensibilidad de los termómetros: sus límites.—Termómetros de máxima y mínima de Rutherford.—Idem de máxima de Negrete y Zambra.—Pirómetro de cuadrante.

## DUODÉCIMA

Dilatación de los sonidos.—Coeficiente medio de dilatación.—Alguna aplicación de esta dilatación.—Péndulos compensadores.—Dilatación de los líquidos.—Influencia ejercida por la dilatación del vaso.—Temperatura de la densidad máxima del agua.—Fenómenos derivados de ella.—Aplicación de la dilatación del agua á la calefacción.—Dilatación de los gases.—Método de Gay-Lussac.—Procedimiento de Regnault.—Resultados.—Aplicaciones.—Cambios de estado.—Fusión: sus leyes.—Disolución.—Mezclas frigoríficas.—Cambios de volumen en el momento de la fusión.—Estado pastoso.—Solidificación: enunciado de sus leyes.—Cambios de volumen en el momento de la solidificación.

## DÉCIMATERCIA

Vaporización.—Casos particulares.—Formación de vapores en el vacío.—Sus leyes: explicación sucinta.—Tensión del vapor del agua á diferentes temperaturas.—Tensión de un vapor en un recinto desigualmente calentado.—Mezclas de los vapores y de los gases.—Enunciados de las leyes de Dalton sobre la tensión de los vapores en los gases.—Evaporación.—Causas que la aceleran.—Aplicación de la evaporación.—Ebullición.—Su teoría.—Leyes de la ebullición.—Liquefacción de los vapores y gases.—Liquefacción por enfriamiento ó por presión.—Disolución de los gases en los líquidos.—Coeficiente de solubilidad: su determinación.—Higrometría.—Su objeto.—Estado higrométrico.—Métodos para determinarlos.—Higrómetro de Saussure.

## DÉCIMACUARTA

Calorimetría.—Capacidad calorífica de los cuerpos.—Unidad del calor.—Bases de la calorimetría: métodos calorimétricos.—Calorímetro de Lavoisier.—Ley de Dulong.—Calor específico de los líquidos y gases.—Propagación del calor por conductibilidad.—Poder conductor de los sólidos, método de Ingenhousz.—Conductibilidad de los líquidos.—Poder conductor de los gases.—Propagación del calor por transmisión.—Aparato de Milloni.—Ligera idea de la diatermancia y atermancia.—Propagación del calor en el vacío.—Propagación del calor en línea recta.—Su velocidad.—Enunciar las leyes de la radiación y del enfriamiento.

## DÉCIMAQUINTA

Emisión.—Poder emisor.—Circunstancias que influyen en este poder.—Reflexión del calor y sus leyes.—Difusión del calor.—Absorción del calor: causas que la modifican.—Generalidades sobre la teoría mecánica del calor.—Proposiciones fundamentales de la termodinámica.—Definición del equivalente mecánico del calor: su determinación por el método de Hiru.—Transformación del calor en trabajo por las máquinas de vapor.—Dos palabras sobre las antiguas máquinas modificadas posteriormente por Watt.—División de las máquinas de vapor.—Máquina industrial de doble efecto de Watt.—Locomotoras.

## DÉCIMASEXTA

Fotología.—Hipótesis sobre los fenómenos luminosos.—Cuerpos luminosos, diáfanos, traslúcidos y opacos.—Propagación de la luz.—Velocidad de la luz en los diferentes medios.—Intensidad de la luz: sus leyes.—Objeto de la fotometría: unidad fotométrica.—Fotómetro de Rumford.—Reflexión de la luz.—Demostración experimental de sus leyes.—Espejos.—Lugar de la imagen de un punto producida por los espejos planos.—Imagen de una recta y un objeto.—Imágenes reales y virtuales.—Reflexión en las superficies curvas.—Definiciones.—Foco principal en los espejos cóncavos esféricos.—Focos conjugados.—Focos virtuales.—Eje secundario.—Imágenes de los objetos producidas por los espejos cóncavos.—Relación de magnitud entre el objeto y la imagen.—Espejos esféricos convexos.—Foco principal.—Foco conjugado.—Imágenes producidas por los espejos esféricos convexos.

## DÉCIMASEPTIMA

Objeto de la dióptrica.—Generalidades sobre la refracción.—Leyes de la refracción.—Consecuencias.—Definición del índice de refracción y del ángulo límite.—Reflexión total.—Algunos fenómenos que se explican por la refracción.—Idea de la transmisión de la luz á través de medios diáfanos limitados por caras paralelas ó angulares.—Fenómenos que presenta la luz cuando atraviesa un prisma.—Lentes: su división.—Las lentes desvían la luz como los prismas.—Focos producidos por las lentes convergentes.—Definiciones de eje secundario y centro óptico.—Imágenes producidas por las lentes convergentes.—Lentes divergentes.—Focos en éstas.—Trazado de las imágenes.

## DÉCIMOACTAVA

Dispersión de la luz.—Espectro solar.—Homogeneidad de los colores del espectro.—Recomposición de la luz con dos prismas opuestos.—Colores complementarios.—Rayas espectrales del espectro de varios metales, é idea del análisis espectro cópico.—Acciones producidas por las radiaciones solares.—Extensión del espectro.—Rayos X.—División de los instrumentos de óptica.—Microscopio simple.—Teoría del microscopio compuesto.—Microscopio de Nacet.—Anteojo astronómico.—Telescopios.—Ligera idea de los de Gregory y Herschell.

## DÉCIMANONA

Electricidad estática.—Atracción eléctrica.—Electrificación de todos los cuerpos.—Conductibilidad eléctrica.—Hipótesis de los dos fluidos.—Teoría electroestática.—Desarrollo simultáneo de las dos electricidades.—Campo eléctrico: líneas de fuerza.—Carga y densidad eléctricas.—Unidad electrostática de cantidad.—Leyes de las atracciones y repulsiones eléctricas.—Distribución y acumulación de la electricidad en los cuerpos conductores aislados.—Experimentos.—Acción de las puntas.—Potencial eléctrico.—Capacidad electrostática.—Electricidad por influencia ó por inducción.—Influencia de los malos conductores.—Teoría de la chispa.—Influencia sobre los conductores terminados en punta.—Electroscopio.—Uso del de hojas de oro.

## VIGÉSIMA

Máquinas eléctricas.—Máquina de Ramsdem.—Electróforo.—Efectos caloríficos de la descarga.—Estudios sobre el

aspecto y coloración de la chispa.—Condensadores y condiciones que deben reunir.—Carga que puede experimentar el platillo colector solo ó bajo la influencia del condensador.—Fuerza condensante.—Descarga del condensador.—Botella de Leyden.—Influencia de la lámina aisladora.

Imanes naturales y artificiales.—Diferencia entre el hierro dulce y el acero bajo la influencia de los imanes.—Polos: diferencia entre ellos.—Dirección y orientación de la aguja imantada.—Explicación de esta orientación.—Hipótesis sobre la naturaleza del magnetismo.—Efectos producidos por la rotura de una barra imantada.—Imantación por influencia.—Espectro magnético.—Enunciado de las leyes de las atracciones y las repulsiones magnéticas.

## VIGÉSIMA PRIMERA

Magnetismo terrestre.—Acción directriz de la tierra.—Declinación é inclinación: su medida.—Brújula marina.—Sistema astático de agujas.—Electricidad dinámica.—Fuerza electromotriz.—Idea de la corriente eléctrica.—Descubrimiento y teoría de Galvani.—Teoría de Volta.—Si las acciones químicas son siempre una fuerza electromotriz.—Formación del par y de la pila.—Circuito cerrado y abierto.—Constantes de la corriente.—Energía de la pila.—Unidades electromagnéticas.—Alteraciones que la corriente imprime en los elementos de la pila de un solo líquido.—Polarización de los electrodos.—Condiciones generales de las pilas no polarizables.—Indicaciones sobre las pilas de Daniell, Bunsen y Leclanché.—Acoplamiento.

## VIGÉSIMA SEGUNDA

Efectos de las filas.—Dos palabras sobre electrolisis.—Idea de los acumuladores.—Conversión de la energía de la corriente en energía calorífica y luminosa.—Lámparas de incandescencia y arco voltaico.—Transformación de la energía calorífica en eléctrica.—Efecto Peltier.—Experimento de Seeberk.—Pila termoeléctrica de Melloni.—Electro magnetismo.—Primeros fenómenos.—Experimentos de Orsted.—Enunciado de amperé.—Principio del galvanómetro.—Idea sucinta del de Ruhmkosff.—Ley de Ohm.

## VIGÉSIMA TERCIA

Electro-dinámica.—Sustentáculo para movilizar corrientes.—Conmutadores.—Leyes fundamentales de la electrodinámica.—Acción directriz de la Tierra sobre las corrientes cerradas.—Acción de un imán sobre una corriente cerrada.—Solenoides.—Acción de una corriente indefinida sobre un solenoide.—Analogías entre los solenoides y los imanes.—Imantación por las corrientes.—Electro-ímanes.—Inducción electro-dinámica: sus leyes fundamentales.—Ligeras indicaciones sobre la inducción por las corrientes, por los imanes y por la acción de la Tierra.—Contracorriente y extracorriente.

## VIGÉSIMA CUARTA

Aparatos de inducción.—Máquina de Gramme.—Idea de los dinamos.—Reversibilidad.—Idea del transporte de fuerza.—Aplicaciones de los electro-ímanes á la telegrafía.—Principio en que se funda el telégrafo eléctrico.—Comunicación del hilo conductor con tierra.—Organos fundamentales de todo telégrafo.—Organos más importantes del telégrafo de Morse.—Telefonía.—Teléfono de Bell.—Mierófono.

## QUÍMICA

## PAPELETA PRIMERA

Definición de la Química en general: su división.—Nociones sobre el carácter distintivo entre las acciones físicas y químicas.—División de los cuerpos.—Combinación química.—Reacción química.—Mezcla: combinación.—Fuerza de combinación: afinidad: cohesión.—Ejemplos de ambos.—Circunstancias que modifican la afinidad: 1.<sup>a</sup> El estado de los cuerpos; 2.<sup>a</sup> El calor; 3.<sup>a</sup> La electricidad; 4.<sup>a</sup> La luz; 5.<sup>a</sup> La masa.—Fenómenos que acompañan á las combinaciones.—Descomposición química.—Leyes fundamentales de las combinaciones: ley de Lavoisier; ley de Proust; ley de Wenzel; ley de Dalton ó de las proporciones múltiples; ejemplos; ley de los números proporcionales.—Principios de termo química.—Principio de los trabajos moleculares; principio del estado inicial y del estado final; principio del trabajo máximo.

## SEGUNDA

Cristalografía: vía seca; vía húmeda.—Sistemas cristalográficos; primera clase: aristas perpendiculares; segunda clase: aristas oblicuas.—Isomorfismo; polimorfismo; alotropismo é isomerismo.—Análisis y síntesis: ejemplos para el agua.—Teoría atómica.—Ley de los volúmenes ó de Gay-Lussac: ejemplos.—Hipótesis de Avogadro: pesos atómicos.—Ley de Dulong y Petit.—Peso molecular.—Determinación de la fórmula empírica de los cuerpos compuestos, conocidos los pesos atómicos.—Determinación del peso molecular, conocida la fórmula del compuesto: usos de los pesos atómicos.—Teoría de los radicales.—Idea sobre los tipos y series.

## TERCERA

Nomenclatura química: su objeto.—Fundamentos de la nomenclatura.—División de la nomenclatura.—Nombres de los cuerpos simples: sus símbolos.—Compuestos oxigenados binarios: 1.<sup>o</sup> anhídricos; 2.<sup>o</sup> bases ú óxidos básicos y óxidos indiferentes: excepciones.—Compuestos ternarios oxigenados: 1.<sup>o</sup> ácidos: su nomenclatura; 2.<sup>o</sup> hidratos metálicos; 3.<sup>o</sup> sales: ejemplos.—Compuestos cuaternarios oxigenados.—Nomenclatura de los compuestos no oxigenados: 1.<sup>o</sup> hidrácidos; 2.<sup>o</sup> compuestos no salinos; 3.<sup>o</sup> sales halógenas; 4.<sup>o</sup> aleaciones.—Notación química de los cuerpos compuestos.—Fórmulas de las sales.—Igualdades químicas.—Ligera idea sobre los medios y aparatos empleados en los trabajos de laboratorio.

## CUARTA

Hidrógeno: estado natural.—Preparación.—Propiedades del hidrógeno: propiedades físicas; propiedades químicas.—Mezcla detonante.—Oxígeno: estado natural.—Preparación por la descomposición del clorato potásico.—Propiedades físicas de este gas: propiedades químicas.—Combustiones rápidas.—Combustiones lentas.—Papel del oxígeno en las respiraciones animal y vegetal.—Ozono: preparación del ozono.—Propiedades.—Agua.—Relación entre los volúmenes de oxígeno é hidrógeno en el agua: análisis del agua.—Síntesis

del agua.—Propiedades físicas del agua.—Propiedades químicas.—Papel del agua en las combinaciones.—Papel del agua en las disoluciones.—Estado natural del agua: ensayos del agua.—Clasificación de las aguas: aguas potables, aguas crudas; aguas medicinales.

## QUINTA

Azufre: su estado natural.—Extracción.—Propiedades físicas del azufre: estados moleculares; propiedades químicas.—Aplicaciones.—Acido sulfhídrico ó hidrógeno sulfurado.—Preparación.—Propiedades físicas del ácido sulfhídrico: propiedades químicas.—Compuestos oxigenados de azufre.—Anhídrico sulfuroso: preparación.—Propiedades físicas; propiedades químicas.—Aplicaciones.—Acido sulfúrico monohidratado ó normal.—Preparación industrial.—Propiedades del ácido sulfúrico; propiedades químicas.—Aplicaciones.—Cloro.—Preparación.—Propiedades físicas.—Propiedades químicas.—Aplicaciones.—Acido clorhídrico.—Preparación.—Propiedades físicas: propiedades químicas; aplicaciones.—Compuestos de cloro y oxígeno.

## SEXTA

Bromo: propiedades.—Yodo: extracción; propiedades.—Fluor: propiedades físicas y químicas.—Acido fluorhídrico.—Propiedades.—Aplicaciones.—Nitrógeno: preparación.—Propiedades.—Amoníaco.—Extracción.—Propiedades físicas.—Propiedades químicas.—Aplicaciones.—Compuestos oxigenados del nitrógeno.—Acido nítrico.—Propiedades físicas.—Propiedades químicas.—Aplicaciones.—Agua regia.—Aire atmosférico.—Sus propiedades físicas.—Propiedades químicas.—¿Cómo se prueba que el aire es una mezcla?—Experimentos de Lavoisier y Scheele.—Análisis del aire.—Análisis volumétrico por el fósforo Argón.

## SÉPTIMA

Fósforo.—Propiedades físicas.—Propiedades químicas del fósforo ordinario.—Aplicaciones.—Compuestos oxigenados del fósforo.—Anhídrico fosfórico.—Ácidos fosfóricos.—Arsénico.—Propiedades físicas.—Propiedades químicas.—Anhídrico arsenioso.—Propiedades físicas.—Propiedades químicas.—Antimonio.—Propiedades.—Usos.—Acido bórico.—Anhídrico silíceo ó sílice.—Carbono.—Estados alotrópicos: 1.<sup>o</sup> diamante; 2.<sup>o</sup> grafito ó plumbagina.—Carbono amorfo: antracita: hulla ó carbón de piedra: lignito: turba: negro de humo: negro animal: carbón animal ó negro de marfil.—Carbón vegetal: propiedades físicas; propiedades químicas.—Oxido de carbono: propiedades.—Anhídrico carbónico: preparación.—Propiedades físicas.—Propiedades químicas.

## OCTAVA

Generalidades sobre los caracteres específicos de los metales.—Propiedades físicas de ellos: color; densidad; maleabilidad; ductilidad; tenacidad.—Clasificación de ellos.—Estado natural de los metales.—Procedimientos para su extracción.—Aleaciones.—Óxidos ó hidratos metálicos.—Acción del agua.—Sales: su definición.—Ácidos que reaccionan sobre las bases para formar las sales.—Sales neutras, ácidas y básicas.—Propiedades generales de las sales.—Forma.—Acción del agua sobre las sales eflorescentes y deliquescentes.—Disoluciones sobresaturadas.—Acción del calor sobre las sales.—Acción de la luz.—Descomposiciones producidas por la electricidad.—Leyes de Berthollet.

## NOVENA

Potasio.—Propiedades.—Hidrato potásico ó potasa cáustica.—Preparación.—Propiedades.—Sales más notables de potasio.—Nitrato potásico ó salitre.—Preparación: propiedades.—Pólvora.—Clorato potásico.—Sodio.—Propiedades.—Hidrato sódico ó sosa cáustica.—Sales más importantes de sodio.—Cloruro de sodio; sal gema; sal común; propiedades; aplicaciones de la sal común.—Carbonato de sodio.—Propiedades y aplicaciones.—Borato sódico.—Silicatos de sodio: vidrios.—Caracteres generales de las sales de sodio.—Constitución de las sales amoniacales.—Sus propiedades generales.—Cloruro de amonio: su obtención.—Cal: su preparación. Sus propiedades.—Usos de la cal: morteros.—Carbonato de calcio: su estado natural; sus propiedades y usos.—Sulfato cálcico: su fabricación.—Sus propiedades.—Sus aplicaciones.—Magnesia.—Sulfato de magnesia.

## DÉCIMA

Hierro.—Métodos para la extracción del hierro.—Método de las forjas.—Método de los hornos altos.—Transformación de la fundición en hierro dulce.—Propiedades del hierro: hierro dulce; fundición; acero.—Aplicaciones del hierro y del acero.—Aluminio: su metalurgia.—Propiedades del aluminio: usos.—Alumbres: usos.—Silicatos de aluminio: arcillas.—Níquel.—Cinc: preparación; propiedades; aplicaciones del cinc.—Sulfato de cinc ó vitriolo blanco de los antiguos. Estaño: propiedades.—Aplicaciones del estaño.

## UNDÉCIMA

Plomo: su extracción.—Método de reducción.—Propiedades del plomo, aplicaciones.—Óxidos de plomo.—Cobre: su extracción.—Sus propiedades y aplicaciones.—Sales más notables.—Obtención y propiedades del sulfato: aleaciones de cobre.—Mercurio: su extracción y propiedades.—Sus aplicaciones.—Plata: procedimiento para su extracción: 1.<sup>o</sup> Copelación; 2.<sup>o</sup> Cloruración y amalgamación.—Propiedades físicas: propiedades químicas.—Usos.—Cloruro de plata.—Nitrato de plata: propiedades; usos.—Oro: extracción.—Propiedades.—Aplicaciones.—Cloruros de oro.—Platino; extracción; propiedades; usos.

## DUODÉCIMA

Objeto de la química orgánica.—Diferencia entre las sustancias orgánicas y las organizadas.—Elemento común á todos los cuerpos orgánicos.—Elementos más frecuentes.—Diferencias entre las sustancias orgánicas y las inorgánicas.—Propiedades generales de los compuestos orgánicos.—Acción del calor.—Períodos de la destilación.—Acción del oxígeno.—Objeto del análisis orgánico.—Análisis inmediato.—Análisis elemental: sus principios.—Dosificación del carbono y del hidrógeno.—Análisis elemental de las materias nitrogenadas. Dosificación del nitrógeno en el estado de amoníaco.—Pesos moleculares y fórmulas orgánicas.—Isomería, metamería, y polimería.—Tetratomía del carbono.—Funciones químicas.—Clasificación adoptada en química orgánica.

## DÉCIMATERCIA

Combinaciones del carbono con el hidrógeno.—Indicaciones sobre las series de carburos: sus fórmulas.—Propiedades generales de los carburos de hidrógeno.—Hidrógeno proparcionado ó gas de los pantanos.—Su extracción.—Sus propiedades físicas.—Acetileno.—Propiedades. Bencina.—Gas del alumbrado.—Fabricación del gas del alumbrado.—Usos del gas del alumbrado.—Generalidades sobre los alcoholes.—Sus nombres y fórmulas.—Alcohol ordinario: su historia.—Su extracción.—Obtención del alcohol absoluto.—Propiedades físicas del alcohol.—Propiedades químicas: acción del agua; acción de los metaloides.—Aplicaciones del alcohol.—Procedimientos alcohométricos.—Alcohol amílico.

## DÉCIMA CUARTA

Alcoholes poliatómicos: su definición.—Clasificación.—Glicerina.—Propiedades.—Aplicaciones.—Azúcares: su división.—Glucosa: sus propiedades.—Sacarosa: su historia.—Extracción del azúcar de caña.—Extracción del azúcar de remolacha.—Refinación del azúcar.—Sus propiedades físicas.—Propiedades químicas.—Acción del calor.—Acción de los ácidos.—Acción de las bases.—Polisacáridos.—Materia amilácea ó almidón.—Extracción de ella.—Sus propiedades físicas.—Sus propiedades químicas.—Usos de las féculas.—Dextrina: usos.—Gomas.—Mucilago vegetal.—Sus propiedades.—Usos de las gomas.—Celulosa.—Su estado natural.—Propiedades físicas.—Propiedades químicas.—Celulosas nítricas: algodón pólvora.—Obtención de esta sustancia.—Sus propiedades.—Colodión.

## DÉCIMA QUINTA

Aldehidos: su constitución.—Sus fórmulas.—Métodos generales de obtención.—Generalidades sobre los ácidos orgánicos.—Constitución de ellos.—Modos de producción de dichos cuerpos.—Ácidos grasos volátiles derivados de los alcoholes.—Sus propiedades generales.—Modos de formación de éstos.—Ácido acético.—Su obtención.—Sus propiedades.—Vinagres: sus usos.—Ácido esteárico: propiedades.—Ácido oleico: su obtención y propiedades.—Ácido oxálico: su estado natural.—Su preparación.—Propiedades y aplicaciones.—Constitución de los éteres: clasificación.—Éteres simples: su origen.—Éteres simples derivados del alcohol metílico.—Cloroformo.—Propiedades y aplicaciones.—Éter ó anhídrido etílico.—Preparación.—Sus propiedades.—Aplicaciones del éter.—Éteres compuestos.—Métodos de formación.

## DÉCIMA SEXTA

Generalidades sobre los cuerpos grasos.—Su constitución.—Sus caracteres físicos.—Sus propiedades químicas.—Esterina: su extracción.—Sus propiedades.—Sebos: su extracción.—Sus propiedades y aplicaciones.—Aceites: extracción de los de origen vegetal; su clasificación.—Bujías esteáricas.—Jabones: su división.—Sus propiedades y aplicaciones.—Aminas ó amoniacos compuestos.—Anilina.—Propiedades y aplicaciones.—Alcaloides naturales: su división.—Propiedades físicas de los alcaloides.—Propiedades químicas.—Quinina.—Propiedades.—Idea de las amidas.—Urea.—Generalidades sobre las esencias.—Constitución y caracteres químicos de las esencias.—Su extracción.—División de las esencias.—Resinas: estado natural y extracción.—Sus caracteres generales.—Generalidades sobre las materias colorantes.—Su división.—Enumeración sencilla de las principales.—Materias colorantes químicas.—Colores de anilina.—Harinas.—Cualidades de las buenas harinas panificables; causas de alteración.—Fraudes de las harinas: medios para reconocerlos.—Generalidades sobre la fermentación.—¿Cómo obran los fermentos?—División de las fermentaciones.—Fermentación alcohólica.—Fermentación acética.—Vino: principios predominantes de la uva.—Propiedades del vino.—Cerveza.—Sidra.—Determinación de la riqueza alcohólica de los líquidos anteriores.

Madrid 5 de Diciembre de 1896.—El General Jefe de Estado Mayor, Segismundo Bermejo.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Torrenueva, de esa provincia, D. Julián Vélez y Vélez, decretada por V. S. en 9 de Enero último, ha emitido, con fecha 11 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente remitido á su informe por Real orden de 8 de los corrientes, relativo á la suspensión del Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Torrenueva, provincia de Ciudad Real, D. Julián Vélez y Vélez:

Resulta de los antecedentes, que de los libros de Contabilidad del Ayuntamiento referido aparece que, al practicarse el arqueo correspondiente al mes de Octubre último, resultó no existir en Caja más que la suma de 2.924 pesetas 83 céntimos, debiendo resultar la de 5.975 pesetas 8 céntimos, ocurriendo lo mismo en el practicado en 30 de Noviembre:

Que durante el mes de Diciembre no se ha verificado el arqueo ordinario, notándose, además, en el libro de referencia la falta de las rúbricas del Alcalde y Secretario Contador; además carece dicho libro de la correspondiente diligencia de apertura y los folios en sus hojas; que por la Ordenación de pagos no se llevan los libros de inventarios, balance y diario de ingresos y gastos, ni el de Caja, y que no aparece consignado ingreso alguno en arcas municipales por el concepto de intereses por inscripciones de Propios en los libros auxiliares y diarios, borradores de ingresos y gastos:

Resultando que la mayor parte de los cargos que se han consignado han sido confesados por el Sr. Vélez y Vélez, según consta en un acta que al expediente se acompaña; el Gobernador en 29 de Enero último decretó la suspensión del Sr. Vélez en su doble cargo de Alcalde y Concejal del pueblo mencionado, pasando el tanto de culpa á los Tribunales:

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. opina procede confirmar la providencia gubernativa:

Considerando que los cargos en que se funda la suspensión decretada por el Gobernador de Ciudad Real son notoriamente graves, pudiendo revestir alguno de ellos caracteres de delito; y

Considerando que la facultad de remitir los antecedentes á los Tribunales es exclusiva del Gobierno, con arreglo al art. 191 de la ley Municipal, y de ninguna suerte de los Gobernadores civiles, según lo dispuesto en Real orden de 1.º de Marzo de 1895, publicada en la GACETA del mismo mes:

La Sección opina procede confirmar la providencia gubernativa por la que fué suspenso en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Torrenueva D. Julián Vélez y Vélez, pasando el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de Ciudad Real.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cinco Concejales del Ayuntamiento de Búger, decretada por V. S. en 28 de Enero último, ha emitido, con fecha 12 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Sección ha examinado el expediente de suspensión del Alcalde y cinco Concejales del Ayuntamiento de Búger (Balears), y

Resultando que en virtud de denuncia presentada por varios vecinos de Búger sobre abusos en la administración municipal, se instruyó expediente por el Gobernador de la provincia, del que aparecen varios cargos que afectan á los Concejales D. Sebastián Martí Payeras, D. Sebastián Payeras Martí, D. Lorenzo Martí Alomar, D. Damián Capo Capo, D. José Seguíes Villalónja, D. Lorenzo Capo y Pascual, y que no han sido desvirtuados en la audiencia dada á los mismos en el expediente instruido:

Resultando que el Gobernador de la provincia acordó en 28 de Enero último suspender á los Concejales citados en el ejercicio de sus cargos, nombrando en sustitución á otros seis como interinos, y que la Subsecretaría de ese Ministerio propone se confirme la providencia del Gobernador:

Considerando que entre los hechos relacionados que se justifican en el expediente mediante las oportunas certificaciones, existe la falta de publicación en 1.º de Enero de las listas electorales de compromisarios para la elección de Senadores, desobedeciendo las terminantes órdenes del Gobernador civil para que se efectuase, hecho grave que revela, no sólo abandono en la gestión de los intereses municipales, sino que quede ser constitutivo de delito;

La Sección opina:

Que procede confirmar la suspensión acordada por el Gobernador de la provincia de Balears del Alcalde y Concejales á que se refiere este expediente, y que se pase éste á los Tribunales de justicia para que depuren las responsabilidades en que hayan podido incurrir.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de Balears.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Rectificación.

En el pliego de condiciones para el arriendo de la exclusiva, en la Península, islas Baleares y Canarias y posesiones españolas de Africa, de la importación, exportación refino y venta de petróleo y demás aceites minerales que comprenden las partidas 8.ª y 9.ª del vigente Arancel de Aduanas, inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 19 del actual, deben subsanarse los siguientes errores:

Condición 30, línea segunda, dice: «la cuenta del arriendo», en vez de «la cuota del arriendo»; condición 33, línea tercera, dice: «ni á la explotación», en vez de «ni á la exportación», y en la línea quinta, «cuota del contratista», en lugar de «cuota del contrato».

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE MARINA

## AVISO A LOS NAVEGANTES

## Depósito Hidrográfico.

GRUPO 36.—15 DE FEBRERO DE 1898

En cuanto se reciba a bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

## OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

## Estados Unidos.

Retirada de una boya de gas que indicaba los restos de buque en el Sound de Block Island.

(Notice to Mariners, núm. 180. Light-House Board. Washington, 1897.)

Núm. 210, 1898.—La boya de gas pintada á fajas horizontales negras y rojas, con luz fija, blanca, que señalaba los restos de la goleta *E. M. Mc. Laughlin*, sumergida en la entrada E. del Sound de Block Island, ha sido retirada por no ofrecer los restos peligro á la navegación.

Carta núm. 587 de la sección IX.

## Canal de la Mancha.

## Francia.

Cambio de lugar y modificación de la característica de la boya de la Horaine de Bréhat.

(Avis aux Navigateurs, núm. 8/48. Paris, 1898.)

Núm. 211, 1898.—La boya de huso, pintada de rojo, con distintivo cónico, de la Horaine de Bréhat, ha cambiado de lugar, recibiendo la característica de señal de bifurcación.

Esta boya, actualmente pintada á fajas horizontales alternativamente negras y blancas, y rematada por un distintivo formado con dos conos unidos por la base, ha sido fondeada eu 40º de agua en bajamar.

Situación aproximada: 48º 54' 40" N. por 3º 18' 35" E.

Carta núm. 558 de la sección II.

## MAR DEL NORTE

## Holanda.

Valizamiento de restos de buque en el Zeegat del Hoek van Holland.

(Avis aux Navigateurs, núm. 9/57. Paris, 1898.)

Núm. 212, 1898.—Se ha fondeado una boya grande cónica, verde, en el Zeegat del Hoek van Holland, cerca de los restos del vapor *Leonard* (Aviso núm. 11/88 de 1898); los cuales están también señalados, según las prescripciones reglamentarias.

Carta núm. 44 de la sección II.

## Derelicto al W. de la entrada del Texel.

(Notice to Mariners, núm. 8. Londres, 1898.)

Núm. 213, 1898.—Según aviso insertado en la *Shipping Gazette*, el Capitán del vapor *Ackworth* refiere que pasó en 52º 45' N. por 10º 0' E. cerca de unos restos, de los cuales emergían el tope de un palo y un botalón.

Carta núm. 44 de la sección II.

## Sund (Dinamarca).

Cambio en proyecto de la característica de la luz W. de Nakke-Hoved.

(Avis aux Navigateurs, núm. 9/56. Paris, 1898.)

Núm. 214, 1898.—El 1.º de Abril de 1898 se apagará la luz fija, blanca, W. de Nakke Hoved, y se encenderá una luz temporal fija, blanca, á 12º, 6 al S. 87º E. de la situación de la luz actual, la cual iluminará á 10 millas el sector comprendido entre el N. 72º W. y el S. 71º E. por el N. y el E. (181º), y se colocará sobre una valiza de madera á 43" sobre el agua.

Posteriormente se encenderá una luz relámpago de destellos blancos cada 20 segundos en la torre del faro W. actual.

Cuando este nuevo faro preste servicio se apagará la luz temporal y se suprimirá la luz E. (fija blanca) de Nakke-Hoved.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 192.

Carta núm. 592 de la sección II.

## MAR DE LAS ANTILLAS

## Nicaragua.

No existencia de la luz del puerto de Greytown.

(Notice to Mariners, núm. 1/6. Washington, 1898.)

Núm. 215, 1898.—Según aviso del Comandante del buque de guerra de los Estados Unidos *Newport*, la luz fija, blanca,





**Subsecretaría.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la siguiente Real orden:

«Vista la instancia y documentos elevados á este Ministerio por D. Juan Gualberto López Cruz en solicitud de que se declare de utilidad pública para las inhumaciones el uso de féretros de madera inyectada con creosota ó sulfato de cobre:

Resultando que remitido el expediente á informe del Real Consejo de Sanidad, manifiesta éste que, como ya expuso en dictámenes de 21 de Junio de 1892 y 2 de Julio de 1893 con motivo de una consulta acerca de enterramientos en nichos, entendiéndose preferible el uso de ataúdes de madera poco compacto sobre los de roble, hierro, cinc, etc., por considerar necesario para que se ultime el proceso fermentativo que determina la destrucción del cadáver que la caja que contenga éste sea permeable y porosa, de pino, sin nudos y recubierta de paño ú otro tejido análogo, pues si los fenómenos de putrefacción han de realizarse, además de los fermentos del cadáver se necesita la existencia de cierto grado de humedad, de temperatura y del oxígeno del aire:

Resultando de la Memoria y experiencias que se mencionan en certificación expedida por el Ingeniero D. Justo Rodríguez Roda, que las maderas inyectadas en la forma que se propone no pierden en porosidad y permeabilidad y adquieren mayor consistencia y duración, llegando á mantenerse treinta años, por lo menos, sin destruirse, siendo así que los ataúdes hechos en condiciones ordinarias sólo duran de cinco á ocho meses:

Considerando que por las razones expuestas resultan muy ventajosos, bajo el punto de vista de las condiciones sanitarias, los ataúdes propuestos por D. Juan G. López Cruz, en cuanto á la incorruptibilidad de la madera por tan largo tiempo permite que se ultime el proceso de descomposición del cadáver dentro de la caja, ofreciendo además grandes ventajas para las exhumaciones é identificaciones de cadáveres, operación difícil en la actualidad, porque tanto las cajas de madera como las metálicas se rompen á los pocos meses, confundiendo unos restos con otros:

Considerando que, si bien son aceptables los dos sistemas de inyección de la madera propuestos, resulta preferible el empleo de sulfato de cobre, porque careciendo de efecto antiséptico, no puede temerse que influya para retardar en cualquiera de sus fases el proceso fermentativo; de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Sanidad;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declare ventajoso, bajo el punto de vista de los intereses sanitarios, el procedimiento propuesto por el referido D. Juan G. López Cruz, y se recomienda el uso de los ataúdes ó féretros de madera inyectada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que traslado á V. S. á los propios fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1898.—El Subsecretario Fernando Merino.—Sr. Gobernador de la provincia de .....

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Obras públicas.**

**Puertos.**

**RECTIFICACIÓN**

En la concesión publicada en la GACETA de ayer, página 604, columna tercera, se dice por error de copia: *autorizar á la Compañía del ferrocarril de San Julián de Márquez y Martínez de Pimillos para construir.....*, debe decir: *autorizar á la Compañía del ferrocarril de San Julián de Musques á Castro Urdiales y Traslaviña para construir.....*

En la condición 7.<sup>a</sup> se dice también, por error de copia: *Mientras estas pruebas se verifican, serán observadas con cuidado las flechas de los puntos extremos, así como las deformaciones que pudieran ocurrir.....*, debiendo decir: *las deformaciones que pudieran ocurrir.....*

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.**

Habiendo sufrido extravío un paquete certificado que contenía los efectos siguientes:

**Papel timbrado judicial para 1898.**

Clase 7. <sup>a</sup> — 3 pliegos.....	Números 8.623 á 25
— 8. <sup>a</sup> — 5 id.....	— 11.046 á 50
— 9. <sup>a</sup> — 3 id.....	— 10.698 á 700
— 10. <sup>a</sup> — 3 id.....	— 56.098 á 100
— 11. <sup>a</sup> — 50 id.....	— 124.251 á 300
— 12. <sup>a</sup> — 100 id.....	— 183.651 á 750
— 13. <sup>a</sup> — 100 id.....	— 232.151 á 250

Se anuncia para conocimiento del público, advirtiéndole que los referidos efectos quedan fuera de circulación.

Madrid 18 de Febrero de 1898.—El Delegado de Hacienda, E. de Bonaña. 1064—M

**Junta administrativa del Arsenal de Ferrol.**

Esta Junta acordó que el día 17 de Marzo próximo, y hora de doce y media de la mañana, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de la vajilla de loza para los ranchos chicos de los torpederos *Doña María de Molina, Don Alvaro de Bazán y Marqués de la Victoria* y acorazado *Cardenal Cisneros*, bajo el tipo de 2.397 pesetas, y con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 44, de 13 del mes actual, y en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 36, de 15 del mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 16 de Febrero de 1898.—El Secretario, Alberto Balseyro. 39—S

**Colegio de Corredores de Comercio de Cádiz.**

Habiendo renunciado el cargo de Corredor colegiado de Comercio, que desempeñaba en esta plaza, D. José María Falla y Franco, se señala el plazo de seis meses, con arreglo á los artículos 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del reglamento general de Bolsas, para que dentro de dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones que proceda.

Cádiz 15 de Febrero de 1898.—V.º B.º—El Presidente, S. Rasina.—El Secretario, A. G. Infante. X—1483

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID**

**Tesorería.**

**ENSANCHE GENERAL DE MADRID**

**Segundo trimestre de 1897 á 1898.**

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1897 á 1898, que rinde el Tesorero, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja del Ensanche.

	1. <sup>a</sup> ZONA	2. <sup>a</sup> ZONA	3. <sup>a</sup> ZONA	TOTAL
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	60.204'90	60.740'35	15.900'27	136.845'52
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.811.982'72	1.030.161'17	107.108'58	2.949.252'47
<b>CARGO.....</b>	<b>1.872.187'62</b>	<b>1.090.901'52</b>	<b>123.008'85</b>	<b>3.086.097'99</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	229.531'55	253.180'37	78.234'57	560.946'49
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente.....	1.642.656'07	837.721'15	44.774'28	2.525.151'50

	SALDO DEL TRIMESTRE ANTERIOR POR OPERACIONES REALIZADAS				OPERACIONES REALIZADAS EN ESTE TRIMESTRE				TOTAL DE LAS OPERACIONES HASTA FIN DE ESTE TRIMESTRE			
	1. <sup>a</sup> zona.	2. <sup>a</sup> zona.	3. <sup>a</sup> zona.	TOTAL	1. <sup>a</sup> zona.	2. <sup>a</sup> zona.	3. <sup>a</sup> zona.	TOTAL	1. <sup>a</sup> zona.	2. <sup>a</sup> zona.	3. <sup>a</sup> zona.	TOTAL
<b>INGRESOS</b>												
1.º—Contribuciones y recargos.....	»	»	»	»	225.725'32	232.136'76	72.009'56	529.871'64	225.725'32	232.136'76	72.009'56	529.871'64
2.º—Venta de terrenos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º—Subvenciones del Ayuntamiento.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4.º—Sobrantes en Caja de ejercicios anteriores.....	»	»	»	»	1.581.148'60	793.002'16	33.398'21	2.407.548'97	1.581.148'60	793.002'16	33.398'21	2.407.548'97
5.º—Movimiento de fondos.....	106.500	109.525	33.975	250.000	»	»	»	»	106.500	109.525	33.975	250.000
6.º—Remtegreros.....	3'69	3'80	1'18	8'67	»	»	»	»	3'69	3'80	1'18	8'67
7.º—Depósitos gubernativos.....	1.922'52	2.037'83	621'67	4.582'02	5.108'80	5.022'25	1.700'81	11.831'86	7.031'32	7.060'08	2.322'48	16.413'88
<b>CARGO.....</b>	<b>108.426'21</b>	<b>111.566'63</b>	<b>34.597'85</b>	<b>254.590'69</b>	<b>1.811.982'72</b>	<b>1.030.161'17</b>	<b>107.108'58</b>	<b>2.949.252'47</b>	<b>1.920.408'93</b>	<b>1.141.727'80</b>	<b>141.706'43</b>	<b>3.203.843'16</b>
<b>PAGOS</b>												
1.º—Personal.....	14.517'74	14.906'42	5.198'78	34.622'94	19.331'46	19.847'35	6.961'27	46.140'08	33.849'20	34'753'77	12.160'05	80.763'02
2.º—Material de oficinas.....	1.224'75	1.259'56	390'69	2.875	1.517'64	1.560'72	484'14	3.562'50	2.742'39	2.820'28	874'83	6.437'50
3.º—Formación del plan general de urbanización.....	»	»	»	»	305'30	313'98	97'38	716'66	305'30	313'98	97'38	716'66
4.º—Obligaciones escrituradas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5.º—Pagos á la Hacienda pública.....	»	»	»	»	17.014'80	17.498'08	5.427'96	39.940'84	17.014'80	17.498'08	5.427'96	39.940'84
6.º—Personal para los servicios municipales.....	30.182'72	30.315'75	10.749'86	71.248'33	56.007'36	53.886'40	15.282'20	125.175'96	86.190'08	84.202'15	26.032'06	196.424'29
7.º—Material para los servicios municipales.....	2.296'10	4.344'55	2.358'25	8.998'90	21.513'84	43.376'45	13.645'83	78.536'12	23.809'94	47.721	16.004'08	87.535'02
8.º—Adquisición de terrenos para vía pública.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º—Gastos judiciales.....	»	»	»	»	1.704	1.752'40	543'60	4.000	1.704	1.752'40	543'60	4.000
10.º—Imprevistos.....	»	»	»	»	1.065	1.095'25	339'75	2.500	1.065	1.095'25	339'75	2.500
11.º—Movimiento de fondos.....	»	»	»	»	106.500	109.525	33.975	250.000	106.500	109.525	33.975	250.000
12.º—Depósitos gubernativos.....	»	»	»	»	4.572'15	4.324'74	1.477'44	10.374'33	4.572'15	4.324'74	1.477'44	10.374'33
<b>DATA.....</b>	<b>48.221'31</b>	<b>50.826'28</b>	<b>18.697'58</b>	<b>117.745'17</b>	<b>229.531'55</b>	<b>253.180'37</b>	<b>78.234'57</b>	<b>560.946'49</b>	<b>277.752'86</b>	<b>304.006'65</b>	<b>96.932'15</b>	<b>678.691'66</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Sección de Ensanche de esta Tesorería de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Madrid 14 de Enero de 1898.—El Tesorero, Manuel de Castro.—Conforme.—El Contador, R. Salaya.

## Secretaría.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, el expediente instruido para que del crédito de 100.000 pesetas consignado en el cap. 10, artículo único del vigente presupuesto, se lleve a efecto la transferencia de 60.000 pesetas al concepto 2.º, art. 7.º, cap. 1.º «Gastos del Excmo. Ayuntamiento», y cuya cantidad se hace necesaria para atender a los gastos que han de originarse con motivo de la celebración del Congreso de Higiene que habrá de inaugurarse en esta Corte en el próximo mes de Abril.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 19 de Febrero de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 del actual, acordó que el trozo de la carretera de Castilla, comprendido entre el Puente de Segovia y Fuente de la Teja, en esta Corte, se denomine en lo sucesivo paseo del Marqués de Monistrol.

Madrid 19 de Febrero de 1898.—El Secretario general, Francisco Ruano.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados militares.

## BURGOS

D. Natalio López Bravo, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor de la causa que se sigue en esta plaza al sargento José Román Manzano, del propio Cuerpo, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al sargento José Román Manzano, del citado regimiento, hijo de José y de Manuela, natural de Barcelona, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de Barcelona, concejo de ídem, provincia de ídem, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, distrito militar de Cataluña, nació en 18 de Enero de 1869 de oficio estudiante, edad veintinueve años y nueve meses, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 670 milímetros, sus señas son éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, señas particulares es bastante sordo, pertenece al reemplazo de 1889, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Burgos*, comparezca en el cuartel que en esta plaza ocupa el citado regimiento de la Lealtad, núm. 30, para responder a los cargos que le resultan en la sumaria que como desertor instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sargento José Román Manzano, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á esta capital, con las seguridades convenientes, poniéndolo á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 15 de Febrero de 1898.—El Juez instructor, Natalio López. 1041—M

## PAMPLONA

D. Ramón Jimeno y Jimeno, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de este expediente, que de orden del Sr. Coronel instruyo contra el recluta excedente de cupo, del reemplazo de 1894, Doroteo Aramendia y Alonso, por la falta de no haber verificado su presentación en dicha zona el día 27 de Enero próximo pasado para ser destinado á Cuerpo activo, según se ordenó por el Sr. Coronel de la misma, y con arreglo al art. 663 del Código de Justicia militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Doroteo Aramendia y Alonso, natural de Allo, provincia de Navarra, hijo de Felipe y de Braulia, soltero, de veintidós años y once meses de edad, de oficio ladrador, de un metro 618 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Doroteo Aramendia y Alonso, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 10 de Febrero de 1898.—Ramón Jimeno. 1043—M

D. José de Araoz y Nolla, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de este expediente en averiguación de las causas que motivaron la falta de concentración á esta zona del recluta del reemplazo de 1897 Juan Navarías Jubo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Navarías Jubo, natural de Artajona, vecindado en el mismo, provincia de Navarra, hijo de Serafín y de Mónica, de estado se ignora, de edad de veinte años, cuyas señas personales se ignoran, de oficio gitano, estatura se ignora, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido

lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 10 de Febrero de 1898.—El Comandante, Juez instructor, José de Araoz. 1046—M

D. Gregorio San José Sardón, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el sustituto Juan Homs Lapeira, del reemplazo de 1897, por la falta grave de primera desertión al ser conducido al depósito de bandera de embarque de Santander el día 16 de Octubre último, con destino al Ejército de Cuba, con el núm. 14, por el cupo de Echarri-Aranaz, de esta provincia de Navarra.

Por la presente requisitoria, usando de las facultades que le conceden los artículos 386 y 663 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á dicho Juan Homs Lapeira, cuyo actual paradero se ignora, hijo de Bernardo y de Carmen (difuntos), natural de Vich, vecindado en Santa Coloma de Gramanet, provincia de Barcelona, nació el día 11 de Febrero de 1864, de oficio pastor, de estado soltero, estatura un metro 680 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, fué sustituto por Matías Mendioroz Navarro, núm. 14, de Echarri-Aranaz, por cuenta de la Excmo. Diputación provincial de Navarra, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de las provincias de Navarra y Barcelona*, comparezca ante este Juzgado de instrucción militar á responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado se le declarará en rebeldía, con arreglo al art. 664 de dicho Código.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y en particular á la Guardia civil, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y en el caso de ser habido ó presentado, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 11 de Febrero de 1898.—Gregorio San José. 1042—M

D. Gregorio San José Sardón, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado Hilarión Beramendi Lima, del reemplazo de 1897, por la falta grave de primera desertión, por no haberse presentado á la concentración en esta zona, verificada el día 18 de Diciembre último, con el núm. 16, por el cupo de Cendia de Olza, de esta provincia de Navarra.

Por la presente requisitoria, usando de las facultades que le conceden los artículos 386 y 663 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á dicho Hilarión Beramendi Lima, cuyo actual paradero se ignora, hijo de Francisco y de Gregoria, natural de Artazu, vecindado en el mismo punto, nació el día 21 de Octubre de 1877, de oficio Labrador, de estado soltero, estatura un metro 555 milímetros, sus señas: pelo rojo, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca poca, color sano, frente ancha, aire poco, señas particulares nada, acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Navarra*, comparezca ante este Juzgado de instrucción militar á responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el el plazo fijado se le declarará en rebeldía, con arreglo al art. 664 del Código dicho.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y en particularmente á la Guardia civil, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y en el caso de ser habido ó presentado lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 14 de Febrero de 1898.—Gregorio San José. 1044—M

D. Gregorio San José Sardón, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado Justo Arraztoa Iraizoz, del reemplazo de 1897, por la falta grave de primera desertión, por no haberse presentado á la concentración en esta zona, verificada el día 18 de Diciembre último, con el núm. 16, por el cupo de Ulzama, de esta provincia de Navarra.

Por la presente requisitoria, usando de las facultades que le conceden los artículos 386 y 663 del Código de Justicia militar cito, llamo y emplazo á dicho Justo Arraztoa Iraizoz, cuyo actual paradero se ignora, hijo de Juan y de Teresa, natural de Irurita, vecindado en Gorrantz-Olano, nació el día 28 de Mayo de 1878, de oficio Labrador, de estado soltero, estatura un metro 680 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz suplada, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Navarra*, comparezca ante este Juzgado de instrucción militar á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado se le declarará en rebeldía con arreglo al art. 664 de dicho Código.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y particularmente á la Guardia civil, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y en el caso de ser habido ó presentado, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 14 de Febrero de 1898.—Gregorio San José. 1045—M

## SAN SEBASTIÁN

D. Agustín Juste Garcés, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en

averiguación del paradero del recluta desertor Francisco Pérez Urcoia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Francisco Pérez Urcoia, recluta por el alistamiento de Irún, núm. 45, del sorteo y reemplazo de 1897, cupo de la Península, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, hijo de Benito y de Joaquina, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio dependiente, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y de un metro 672 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de esta provincia* y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco Pérez Urcoia, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 11 de Febrero de 1898.—Agustín Juste Garcés. 1047—M

D. Agustín Juste Garcés, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Juan María Miguel Sein.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Juan María Miguel Sein, recluta por el alistamiento de Irún, núm. 46, del sorteo y reemplazo de 1897, cupo de la Península, natural de Irún, provincia de Guipúzcoa, hijo de Ramón y de Florentina, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio dependiente, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y de un metro 616 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de esta provincia* y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan María Miguel Sein, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 11 de Febrero de 1898.—Agustín Juste Garcés. 1048—M

D. Agustín Juste Garcés, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Jerónimo Goya Arrondo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Jerónimo Goya Arrondo, recluta por el alistamiento de Irún, núm. 77 del sorteo y reemplazo de 1897, cupo de la Península, natural de Ceraín, provincia de Guipúzcoa, hijo de Felipe y de Martina, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio herrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y de un metro 613 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de esta provincia* y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Jerónimo Goya Arrondo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 11 de Febrero de 1898.—Agustín Juste Garcés. 1049—M

D. Agustín Juste Garcés, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Juan Camio Gaztelumendi.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Juan Camio Gaztelumendi, recluta por el alistamiento de Hernani, núm. 21 del sorteo y reemplazo de 1897, cupo de la Península, natural de Urnieta, provincia de Guipúzcoa, hijo de Ignacio y de Francisca, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena y de un metro de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de esta provincia* y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Camio Gaztelumendi, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 12 de Febrero de 1898.—Agustín Juste Garcés. 1050—M

D. Agustín Juste Garcés, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor José Aguirre Ayerbe.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Aguirre Ayerbe, recluta por el alistamiento de Lazcano, núm. 7 del sorteo y reemplazo de 1897, cupo de la Península, natural de Lazcano, provincia de Guipúzcoa, hijo de Francisco y de Catalina, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 636 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, número 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Aguirre Ayerbe, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 12 de Febrero de 1898.—Agustín Juste Garcés. 1051—M

D. Agustín Juste Garcés, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor José Rivera Echeveste.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Rivera Echeveste, recluta por el alistamiento de Oyarzún, núm. 20 del sorteo y reemplazo de 1897, cupo de la Península, natural de Oyarzún, provincia de Guipúzcoa, hijo de Juan y de Josefa, soltero, diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 727 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Rivera Echeveste, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 13 de Febrero de 1898.—Agustín Juste Garcés. 1052—M

D. Agustín Juste Garcés, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor Tiburcio Marcaide Eguren.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Tiburcio Marcaide Eguren, recluta por el alistamiento de Mondragón, núm. 32, del sorteo y reemplazo de 1897, cupo de la Península, natural de Uribarri, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de Antonia, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, y de un metro 697 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, número 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Tiburcio Marcaide Eguren, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 13 de Febrero de 1898.—Agustín Juste Garcés. 1053—M

D. Agustín Juste Garcés, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor José Urreta Oyarvide.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Urreta Oyarvide, recluta por el alistamiento de Idiazabal, núm. 19 del sorteo y reemplazo de 1897, cupo de la Península, natural de Idiazabal, provincia de Guipúzcoa, hijo de Ceferino y de María, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente natural, aire marcial, producción buena y de un metro 565 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-

gencias en busca del referido recluta José Urreta Oyarvide, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 13 de Febrero de 1898.—Agustín Juste Garcés. 1055—M

D. Agustín Juste Garcés, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor Cornelio Múgica Elicegui.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Cornelio Múgica Elicegui, recluta por el alistamiento de Hernani, núm. 20 del sorteo y reemplazo de 1897, cupo de la Península, natural de Hernani, provincia de Guipúzcoa, hijo de Juan Antonio y de Josefa Ramona, soltero, diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena y de un metro 690 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Cornelio Múgica Elicegui, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 13 de Febrero de 1898.—Agustín Juste Garcés. 1056—M

D. Carlos Cuero O'Donnell, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor José María Goenaga Leunda.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José María Goenaga Leunda, recluta por el alistamiento de Andoain, núm. 28 del sorteo y reemplazo de 1897, natural de Andoain, provincia de Guipúzcoa, hijo de Juan Bautista y de Josefa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas castañas, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y de un metro 690 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José María Goenaga y Leunda, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 14 de Febrero de 1898.—Carlos Cuero. 1054—M

#### ZAMORA

D. Francisco García de Viedma y García, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de esta capital, núm. 23, y Juez eventual de instrucción en la misma, cumplidas que fueron las formalidades preceptuadas al efecto.

Hallándose siguiendo expediente en averiguación del paradero actual del recluta comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año anterior, aun cuando procede del de 1894, Tomás González Pérez, llamado á filas en la penúltima concentración como perteneciente al cupo de Ultramar, hijo de Sebastián é Isabel, ya difuntos, y natural de Castellanos, anexo al distrito municipal de Robledo, partido judicial de Puebla de Sanabria, en esta zona y provincia, particularidades únicas de él conocidas, por la presente requisitoria, inserta en los *Boletines oficiales* de las provincias de Sevilla y Zamora, simultáneamente, le llamo, cito y emplazo, á fin de que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Santa Clara, 18, al objeto de oír sus descargos; pues que de no efectuarlo será declarado rebelde y le pararán además cuantos perjuicios hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que, teniendo en cuenta se hallaba en Constantina de la Sierra (Sevilla) prestando el servicio de pastor cuando se efectuaban las operaciones del citado reemplazo, practiquen activas diligencias en su busca, y de ser habido le detengan, trasladándole en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Dada en Zamora á 17 de Febrero de 1898.—Francisco García Viedma. 1072—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre aprehensión de dos pañuelos de seda bordados, verificada en el muelle de esta ciudad por los Carabineros de servicio en el mismo el día 16 de Mayo de 1895, se cita y llama al paisano que llevaba dichos pañuelos, y los cuales tiró al suelo en la escalerilla llamada de la Capitanía al tratar de reconocerle dichos Carabineros, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que si no verifica de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 28 de Enero de 1898.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S. Lorenzo Bosch, Licenciado. J—568

#### BEJAR

D. Bernabé Sánchez Cerrudo, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita á la testigo Anselma Becerra Nevado, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 1.º de Marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Salamanca á las sesiones del juicio oral acordadas en causa que en este Juzgado se siguió en el año último contra Tiburcio Sánchez Ayala, vecino de esta ciudad, sobre homicidio; apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Béjar á 18 de Febrero de 1898.—Bernardo S. Cerrudo.—Sebastián Puig. 755—M

#### BRIHUEGA

D. Agustín Llopis y Candela, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Pedro Guillermo Bartolomé Carrascosa, vecino que fué de Valdeancheta, ta, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del improrrogable término de quince días, que por providencia fecha de ayer he señalado, comparezca en forma ante este Juzgado á contestar la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía contra él presentada por el Procurador D. Julián Peña, en representación de D. Hipólito de la Fuente Rodríguez y su esposa Doña Faustina de Castro Alonso, sobre pago de 5.000 pesetas que por escritura pública se obligó á entregar á éstos; en la inteligencia de que haciéndolo así se le oirá en justicia, y si no, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, prosiguiendo el juicio en su rebeldía y haciéndose las notificaciones en los estrados del Tribunal.

Dado en Brihuega á 17 de Febrero de 1898.—Agustín Llopis.—Juan Rodríguez. X—1475

#### BUJALANCE

D. José María Rey Heredia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de Francisco Pana Expósito, hijo de Ildefonso y de María de los Dolores, natural de Cañete de las Torres, vecino de Montoro, casado, jornalero, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido para que cumpla la pena de un mes y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Córdoba en sentencia fecha 9 de Diciembre último en causa seguida al mismo por lesiones.

Dada en Bujalance á 27 de Enero de 1898.—José María Rey.—El actuario, Pedro Cantó. J—530

#### CIUDAD REAL

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á Juan Gómez Megía atural de Arnaga, para que, y toda vez que hoy se ignora su paradero, comparezca ante este Juzgado en el término de diez días á fin ser emplazado para ante la Audiencia provincial de esta ciudad en causa que en unión de otro se le sigue por juegos prohibidos; apercibido que de no verificarlo dentro del término señalado, que empezará á contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 10 de Febrero de 1898.—Manuel María Puga.—Por su mandado, Domingo María Bermeo. J—526

#### COLMENAR (MÁLAGA)

D. Enrique Miranda y Godoy, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito y llamo á Luis Rivera Zamorano, natural de Casabermeja, vecino de dicho pueblo, casado, jornalero, de estatura regular, color moreno, nariz aguileña, cara oval, barba poblada, ojos, pelo y cejas negros, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial en causa que contra dicho sujeto y otros se instruye sobre injurias; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura del Luis Rivera Zamorano, poniéndolo en la cárcel de este partido, á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Colmenar á 25 de Enero de 1898.—Enrique Miranda y Godoy.—Por su mandado, Antonio Andarías y Molina. J—532

#### GERONA

D. Vicente María Castellví y Vilallonga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el ramo separado de prisión, dimanante de la causa que en este Juzgado se sigue contra Miguel Niubó y otros, bajo números 305 del 93, sobre defraudación á la Hacienda, se cita, llama y emplaza á los procesados Cornelio Farines, del comercio y vecino que fué de Tarragona, y Ricardo Gutiérrez Retortillo, Oficial del Cuerpo de Aduanas, si bien separado hoy del propio Cuerpo, cuyo paradero de ambos actualmente se ignora, así como sus demás circunstancias, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Tarragona, comparezcan, el primero de rejas adentro en las cárceles de este partido, y el segundo ante este Juzgado, al objeto de notificarles el auto de procesamiento y practicar las demás diligencias en el mismo acordadas; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan disponer lo conveniente para la busca y captura de los expresados procesados Cornelio Farines y Ricardo Gutiérrez Retortillo, y caso de ser habidos, conducirlos á disposición de este Juzgado, si bien en cuanto al propio Gutiérrez en las mencionadas cárceles, por tener decretada su prisión.

Gerona 25 de Enero de 1898.—Vicente María Castellví.—Por disposición de S. S., José María Casadevall. J—533

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Carlos Rivero y Gordón, Juez accidental de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente se anuncia el fallecimiento ab intestato de D. Francisco, D. José, Doña Concepción, D. Nicolás, D. Joaquín y Doña María de las Mercedes Montenegro y Logroño, y que á este Juzgado han recurrido reclamando la herencia Doña María, Doña Angeles y Doña Beatriz Montenegro y Trillo en representación de su finado padre D. Fernando Montenegro y García de Beas, pariente en quinto grado de los causantes.

En su virtud, al hacerlo público se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que en término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo.

Y para general conocimiento se expide el presente y otros de igual tenor en Jerez de la Frontera á 27 de Enero de 1898.—Carlos Rivero.—Antonio Camacho. 30—P

## LORA DEL RÍO

En providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, á virtud de mandamiento de la Sección segunda de la Audiencia de Sevilla, en el rollo de la causa seguida en este Juzgado contra Francisco Loma Capitán, por infracción de la ley de Caza, se cita á Pedro Riaño González, vecino de Sevilla, domiciliado en la calle Tintes, número 10, cuyo actual paradero se ignora, para que como testigo comparezca ante dicho Tribunal el día 7 de Marzo próximo, á las doce en punto de la mañana, para la celebración del juicio oral en expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Lora del Río 7 de Febrero de 1898.—El actuario, Licenciado José Maldonado. J—757

## MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Presidente de Sala de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y actualmente Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Hago saber que en dicho Juzgado, y por virtud de repartimiento, penden diligencias en concepto de pobre á instancia de Doña Matilde Estellés y Carrasco contra su esposo Don Jesús Berzosa y Pérez sobre depósito provisional de aquélla, en cuyas diligencias, por providencia del día de hoy, se ha señalado nuevamente el día 1.º de Marzo próximo, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, para la oportuna comparecencia, á fin de que se pongan de acuerdo acerca de la persona que haya de encargarse del depósito de la primera, mandando se cite para dicho acto á su esposo el referido D. Jesús Berzosa.

Y mediante á ignorarse cuál sea el actual domicilio y paradero de este último, se le cita en forma por medio del presente; apercibiéndole que de no comparecer se llevará á efecto dicha diligencia sin más citarlo ni oírlo.

Dada en Madrid á 12 de Febrero de 1898.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Andrés Ortiz. 44—P

## MADRID—PALACIO

D. Eduardo Ruiz García de Hita, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á Antonio Bartolomé Joven, de diez y nueve años de edad, soltero, sastre, natural de Sigüenza (Guadalajara), y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, pero se presume se encuentre en esta capital, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de una capa y un sombrero á Luis Rodríguez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y caso de ser habido le presenten, poniéndole á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 3 de Febrero de 1898.—Eduardo Ruiz García de Hita.—El actuario, P. H., Licenciado Francisco Guillén. J—736

## MARQUINA

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el Sr. D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. José Andrés Basterrechea y Zabala, como representante legal de su esposa Doña María Josefa Eguren y Andrinúa, vecinos de Jemeín, sobre cancelación de: 1.º, un censo de 40 ducados de principal y 13 reales y 6 maravedises de rédito al año, á razón de 3 por 100, por Gabriel de Olea y María Arrate, marido y mujer, principales deudores, y Bartolomé Andrinúa, su fiador, vecinos de Jemeín, á favor del mayorazgo de Anitúa de Suso y su poseedor Gabriel Olea; 2.º, otro censo de 500 ducados de principal y 15 de renta al año, por Ana María Idoyaga y José Andrinúa, como principales, y Pedro Juan Urionabarrenechea y José Luzar, sus fiadores, á favor de D. Miguel Antonio Murga y Andonaegui, vecino de Jemeín; 3.º, otro de 63 ducados de plata doble de capital y 34 reales y 22 maravedises de renta al año, por Antonio Anitúa de Suso y María Uriarte, su mujer, á favor de la memoria instituida por Lope Onaindia; 4.º, otro de 100 ducados y 3 de renta al año, por Domingo Iturriaga, principal, y Domingo Andrinúa, fiador, á favor de Francisco Zubizarreta y María Josefa Idoeta, su mujer, vecinos de Cenarruza; 5.º, otro de 80 ducados de capital, al 3 por 100, por Francisco Eguren, como principal, y José Olalde, su fiador, á favor de D. Manuel María Murga; 6.º, otro de 400 ducados, obligándose á pagar 100 al año, con intereses de 5 por 100, por José Francisco Eguren, á favor de Pedro María Recalde, vecino de Jemeín; 7.º, otro de 500 ducados de principal y 165 reales al año de renta, por José Andrinúa, Canónigo de Cenarruza, su hermano Domingo Andrinúa, vecino de Jemeín, y José Irusta de Bolívar, á favor de D. Francisco Apoita, Presbítero beneficiado de Cenarruza; 8.º, otro de 1.200 ducados de capital al 3 por 100, por José Andrinúa y su mujer María Jacinta Irusta, á favor de D. Domingo Apoita; 9.º, otro de 100 ducados de capital al 4 por 100 al año, por José Eguren, á favor de Pedro Ignacio Urionabarrenechea, vecino de Cenarruza; 10, otro de 2.464 reales al 4 por 100, por José Eguren, á favor de su tío Juan José Eguren, vecino de Cenarruza; 11, otro de 300 ducados de capital, al 5 por 100 al año, por José Eguren, á favor de D. José Ignacio Echániz, vecino de Cenarruza; 12, otro de 2.620 reales, al 5 por 100 al

año, por José Eguren, á favor de D. Toribio Ibaceta, vecino de Marquina; 13, otro de 5.026 reales, al 5 por 100 al año, por José Eguren, á favor de D. Toribio Ibaceta; 14, otro en virtud de escritura ante D. Ramón Pedro de Gaviola, en 30 de Septiembre de 1859, José Francisco Eguren, vecino de Jemeín, se obligó á entregar por su cuenta en la casería de Bolumbarri para el día 16 de Julio siguiente 30 carros de carbón, roble y encina, de á seis sacos, de la casería de Anitúa de Arriba con destino y para Juan José Aguirre, vecino de Rigoitia, en total pago de 1.324 reales que le adeuda; 15, otro de 250 ducados, á razón de 50 ducados al año, con más el interés de 5 por 100, por Pedro José Andrinúa, á favor de Basilio Aranguena, vecino de Berritúa, que afectan sobre la casería de Anitúa de Arriba y sus pertenecidos, radicantes en Jemeín, se emplaza por segunda vez por medio de la presente cédula á Gabriel Olea, Miguel Antonio Murga, Lope Onaindia, Francisco Zubizarreta, María Josefa Idoeta, Manuel María Murga, José Andrinúa, Pedro María Recalde, Francisco Apoita, Domingo Apoita, Pedro Ignacio Urionabarrenechea, Juan José Eguren, José Ignacio Echániz, Toribio Ibaceta, Juan José Aguirre, Miguel Antonio Martitegui, Basilio Aranguena ó sus representantes legítimos, para que dentro del improrrogable término de cinco días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, personándose en los autos en legal forma; previniéndoles que, en otro caso, se seguirán los autos en rebeldía, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Marquina 25 de Enero de 1898.—El actuario, José Onaindia. X—1480

D. Policarpo Izaguirre, Juez municipal de esta villa de Marquina, en funciones del de primera instancia del partido por indisposición del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes relictos á la defunción de Doña Josefa Petronila de Muguerza y Olásolo, natural de Eibar (Guipúzcoa) y vecina de la villa de Ermua, donde falleció el día 2 de Julio del año próximo pasado sin disposición testamentaria, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento á lo que haya lugar; y se advierte que los que han solicitado la herencia son la hermana de doble vínculo de la causante Doña María Juana de Muguerza y Olásolo, y sus sobrinos D. Angel Evaristo, D. Juan Gregorio y Doña Josefa Juana de Muguerza y Andraca, Don José María y Doña María Agustina Micaela de Muguerza é Iriondo, Doña María Teresa, D. Segundo Valentín, D. José, Doña Josefa, Doña Josefa Antonia y Doña Ramona de Muguerza y Guisasaola, y Doña María Dominga, Doña Josefa Mercedes, Doña María Francisca, Doña Sabina, D. Pablo y D. José Gregorio de Muguerza y Azpiri.

Dado en Marquina á 9 de Febrero de 1898.—Policarpo Izaguirre.—Ante mí, José de Miriategui. X—1481

## SANLUCAR DE BARRAMEDA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en las diligencias de cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Cádiz, procedente de causa contra Tomás Martínez Rojas por el delito de homicidio, se cita á los testigos Benjamín Fernández Cebada y Emilio García Pérez, dependientes que fueran de la tienda de bebidas nombrada el Colmado, en esta ciudad, para que comparezcan ante la Sección tercera del referido Tribunal el día 7 del próximo mes de Marzo, á las doce de su mañana, para la celebración del juicio oral señalado.

Y para que tenga lugar la citación de los expresados testigos, cuya actual residencia se ignora, extendiendo la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID, en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda á 3 de Febrero de 1898.—El actuario, José Acquaroni y Díaz. J—743

## SANTIAGO

D. Alberto Ríos Rojas, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria se cita y llama al procesado Jesús Vilanova Villaverde, hijo de Manuel y Manuela, natural y vecino de la parroquia de Santa María de Lestedo, distrito de Boqueijón, soltero, labrador, de quince años de edad, y ausente en paradero desconocido, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo y otro resultan de causa que se le instruyó por lesiones; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde.

Dada en Santiago á 22 de Enero de 1898.—Alberto Ríos Rojas.—Ante mí, Juan López. J—499

## SANTIAGO DE CUBA

D. Cecilio Ayllón y Villuendas, Marqués de Villalba, Juez de primera instancia, propietario del distrito Sur de esta ciudad y su partido judicial.

Por el presente tercer edicto, y término de sesenta días, cito y convoco á los que se crean con derecho á la herencia de D. Alfredo Maza y Pizarrosa, natural de Valencia, vecino que fué de la Habana, soltero, de cincuenta años de edad, artista é hijo legítimo de D. Antonio y Doña Josefa, para que dentro de dicho término, contado desde la primera publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con los documentos correspondientes á hacer uso del derecho que se crean asistidos.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se fije y publique el presente en la GACETA DE MADRID y de la Habana y Boletines oficiales de esta provincia y Valencia.

Santiago de Cuba 23 de Diciembre de 1897.—El Marqués de Villalba.—Ante mí, Luis F. Giró. 38—P

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas se instruye sumario por el delito de estafas contra Vicente Guillot Piquer, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan

en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Vicente Guillot Piquer, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Valladares, núm. 6.

Dada en Sevilla á 31 de Enero de 1898.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Francisco de Rojas. J—759

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Milla Pineda, natural de Alcalá de Guadaíra, vecino de Coria del Río, hijo de Isidoro y de Dolores, soltero, panadero, sin instrucción y de veinticinco años de edad, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del referido, lo hagan comparecer al fin antes indicado.

Dada en Sevilla á 5 de Febrero de 1898.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—746

## SEVILLA—SALVADOR

D. José García de Velasco, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Fortunato Razzeto Taliavaque, Antonia Lozano y Rita Serrano, vecinos de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que contra los mismos resultan en causa por lesiones al primero; bajo apercibimiento, to que de no verificarlo se les declarará contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca de los referidos, y habidos procedan á su prisión y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 8 de Febrero de 1898.—José García de Velasco.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía. J—758

## SORBAS

D. Manuel Ros Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º, artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan García Flores, alias Calcula, natural de Mojacán, con residencia en Agua Amarga, término de Níjar, capataz que ha sido en el embarcadero de la misma, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado en causa en su contra y la de otros consortes sobre lesiones por imprudencia de Francisco Flores Zamora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración inquisitiva; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Sorbas á 25 de Enero de 1898.—Manuel Ros.—Por su mandado, Miguel García Fernández. J—515

## VALENCIA—SAN VICENTE

El Sr. D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, por providencia ante mí dictada con fecha 15 del mes que rigió en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Timoteo Muñoz y Turubio, á nombre de D. Vicente Pons y Tramoyeres, contra la herencia de Doña Tomasa Pérez y Ruiz, para el otorgamiento de la escritura de retroventa de dos edificios, radicados en el ensanche de la misma capital, antes vega y término de Ruzafa, con fachada recaente á la calle del Corset, bajo ciertos lindes, por el convenido precio de 20.000 pesetas; y en mérito del escrito por el que dicho Procurador acusa la rebeldía á los legítimos representantes de la finada Doña Tomasa Pérez y Ruiz, emplazados por edictos, por no haber comparecido dentro del término improrrogable de nueve días, ha mandado emplazar, y en su consecuencia se emplaza de nuevo por medio de la presente cédula, á los legítimos representantes de la herencia de la causante Doña Tomasa Pérez y Ruiz, por ignorarse quiénes sean y cuál su domicilio ó paradero actual, para que comparezcan dentro de cinco días, mitad del plazo antes fijado, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el último de los periódicos oficiales en que se inserte, personándose en forma en los autos mencionados, que radican en dicho Juzgado y Escribanía de D. Luis Martorell; previniéndoles que si no comparecieron les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y de conformidad con lo mandado en la citada providencia, y con lo que dispone el art. 269 de la ley de procedimientos civiles, se expide la presente cédula, la cual se insertará en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Valencia á 17 de Febrero de 1898.—El Escribano, P. H., José L. Galiana. X—1479

## Juzgados municipales.

## MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Norberto Tajadura Arnáiz, de setenta y seis años de edad, viudo, natural de Las Quintanillas, Burgos, que se dijo vivir en la calle de Hortaleza, núm. 76, buhardilla, hoy de ignorado paradero, para que el día 19 del actual, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado, Hortaleza, 5, principal, para ser reconocido por el Sr. Forense de las lesiones que se certifica; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Febrero de 1898.—El Secretario, Pío Tornero. J—753

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á Mariano Pascual Boy, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que el día 19 de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, para ser reconocido por el Médico forense de las lesiones que sufrió en la calle de Hortaleza; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Madrid 5 de Febrero de 1898.—El Secretario, Pío Tornero. J—754

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general de Electricidad.

Balance en 31 de Diciembre de 1897, presentado á la Junta de accionistas.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Banco de España, Mobiliario, Gastos generales, etc.

Barcelona 31 de Diciembre de 1897.—El Secretario general, Manuel María Febrer.—El Presidente del C. de A, Domingo Juan Sanllehy.—El Director gerente, G. Brunet. X—1482

Sociedad Electra Arevalense.

Balance de la misma al 31 de Diciembre de 1897.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Material de fábrica, Aportes, Varios deudores, etc.

El Secretario, Pascual La Rosa. X—1478

Sociedad Catalana general de Crédito.

Resumen del balance en 31 de Diciembre de 1897.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Cartera de propiedad, Inmuebles, Gastos de instalación, etc.

Barcelona 31 de Diciembre de 1897.—El Tenedor de libros, Joaquín Costa.—V.º B.º.—El Administrador, José Cuadras. X—1476

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Avila, Barcelona, Cuenca, Málaga, Salamanca, Santander y Sevilla.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 29 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Febrero de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 18, Día 19. Rows include Deuda perpetua, Serie F, Idem E, Idem D, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 18 de Febrero de 1898.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua, Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina. 23'62-34'34. Paris á la vista, beneficio, 23'0-33'15.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Febrero de 1898.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 19 de Febrero de 1898

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

ANUNCIOS

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—HABIÉNDOSE extraviado la certificación núm. 1.405 del libro 15, expedida por el suprimido Consejo de administración de este Canal á nombre del Excmo. Sr. Marqués de Miraflores en 30 de Septiembre de 1864, importante 40 hectolitros (uno y cuarto) reales fontaneros, se suplica á la persona que la tuviere en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, sitas en la calle de la Reina, num. 27, cuarto principal; pues pasados cuarenta días, á contar desde la publicación de este anuncio, se declarará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia. Madrid 16 de Febrero de 1898.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademores. X—1477

SANTOS DEL DIA

Santos Potasino y Nemesio, mártires, y San Eleuterio. Cuarenta horas en el Caballero de Gracia.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 69 de abono.—Turno 1.º—Hamlet.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—La niña del estanquero.—La duda.

A las cinco.—El vergonzoso en palacio.—La niña del estanquero.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—La corte de Napoleón.

TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 141 de abono.—21 de la 5.ª serie.—Turno impar.—Los hijos del batallón.

A las cuatro y media.—Marina.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El señor Joaquín.—La guardia amarilla.—Chateau Margaux.—El señor Joaquín.

A las cuatro y cuarto.—Un pleito.—La viejecita.—El cabo primero.—Campanero y sacristán.

Gran baile á la una de la madrugada.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 6.ª de abono.—Turno 3.º par.—Las cuatro esquinás.—Mimo.—Segundo acto de la misma.—La marquesita.

A las cuatro y media.—De tiros largos.—Mimo (dos actos). Entre doctores.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El reloj de cuco.—La revoltosa.—Los monigotes.—El santo de la Isidra.

A las cuatro y media.—Las mujeres.—El bajo de arriba.—La revoltosa.—Fotografías animadas.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18 Teléfono núm. 651